

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5524	JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1957	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 30 PAGINAS:					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
APARECE LOS DIAS HABLES					

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA Ministro de Gobierno, J. é I. Pública Dr. RAMON J. A. VASQUEZ Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	Bmé. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 Director: Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%	—	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

P A G I N A S

DECRETOS—LEYES:

M. de Gob. N° 675 del 18 10 57.— Autoriza a la Intervención Municipal de la Localidad de General Güemes, a adquirir dos terrenos ubicados en la misma localidad, adyacentes al Mercado Municipal	2959
M. de Econ. N° 676 " 22 10 57.— Transfiere en carácter de donación sin cargo, a favor de la Curia del Arzobispado de Salta, el inmueble de propiedad fiscal denominado "Plazoleta Las Clavelinas" situado en Villa Las Rosas, de esta Capital	2959
" " " " 677 " 20 10 57.— Los caminos que se construyan en el territorio de la Provincia de Salta con los recursos del fondo "B" establecido en el Art. 4° del Decreto-Ley "Creación del Plan de Caminos de Fomento Agrícola N° 9875 56 estarán sometidos al régimen del presente Decreto Ley	2959 al 2960
M. de A. S. N° 678 " 24 10 57.— La Dirección Provincial del Trabajo funcionará bajo la dependencia de la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio de A. Sociales y S. Pública	2960 al 2963
M. de Econ. N° 679 " " — Aprueba la reestructuración del Plan de Obras Públicas vigente formulada para los rubros: "Recursos de origen Provincial"; "Recursos de Ayuda Federal"; "Fondos de Recuperación Económica Nacional"; y "Fondos de Ayuda Federal para Forestación"; de cada una de las reparticiones ejecutantes del mismo, reestructurado por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía	2963
" " " " 680 " 25 10 57.— Acuerda al Jockey Club de Salta un préstamo de \$ 200.000, a fin de que con dicho importe atienda la cancelación del crédito que oportunamente le acordara el Banco Provincial de Salta	2963 al 2964
" " " " 681 " 28 10 57.— Modifica el Presupuesto de "Otros Gastos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	2964 al 2965
" " " " 682 " " — Transfiere sin cargo a favor de Obras Sanitarias de la Nación, la obra N° 80 "Ampliación red aguas corrientes en Barrio "El Mirador" de Rosario de la Frontera, realizada por Administración General de Aguas	2965
" " " " 683 " 31 10 57.— Transfiere en carácter de donación sin cargo, a favor del Arzobispado de Salta, la parcela 13 de la manzana 13, situada en la localidad de Antillas, Dpto. de Rosario de la Frontera	2965 al 2966

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de A. S. N° 10915 del 23 10 57.— Aprueba planillas de horas extraordinarias devengadas por Personal Administrativo y Técnico y de Servicio del nombrado Ministerio	2966
M. de Econ. N° 10939 " 25 10 57.— Designa un empleado en Administración General de Aguas	2966
M. de A. S. N° 11006 " 29 10 57.— Acepta la renuncia presentada por un médico	2966
" " " " 11007 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2966
" " " " 11008 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2966 al 2967
" " " " 11009 " " — Concede licencia extraordinaria a un médico Odontólogo de la Asistencia Pública	2967
" " " " 11010 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2967
" " " " 11011 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2967
" " " " 11012 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2967 al 2968
" " " " 11013 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2968
" " " " 11014 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2968
" " " " 11015 " " — Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2968
" " " " 11016 " " — Concede licencia por enfermedad a personal del Hospital del Señor del Milagro	2968 al 2969

" " " "	11017	" "	— Aprueba las becas concedidas por la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores	2969
" " " "	11018	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	2969
" " " "	11019	" "	— Designa Asesor Letrado del Ministerio de A. Sociales y S. Pública, al Doctor Jaime Roberto Cornejo	2970
" " " "	11020	" "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2970
" " " "	11021	" "	— Rectifica el Art. 4º del Decreto N° 5571, en el sentido de dejar establecido que la designación de Paula Vilte de Arjona, para desempeñar en Servicios Generales en el Hospital del Señor del Milagro, lo es a favor de Paula Vilte	2970
" " " "	11022	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	2970
M. de Econ. N°	11023	" "	— Liquidada partida a favor del Banco Provincial de Salta	2970
M. de Gob. N°	11024	30 10 57.	— Acepta la renuncia presentada por un Oficial Inspector del Personal de Seguridad y Defensa	2970
" " " "	11025	" "	— Deja sin efecto el inc. 19 — del decreto 9584, dictado por la Intervención Federal	2970
" " " "	11026	" "	— Designa personal en Jefatura de Policía	2970
" " " "	11027	" "	— Designa personal en Jefatura de Policía	2970 al 2971
" " " "	11028	" "	— Liquidada viáticos a un Oficial Inspector	2971
" " " "	11029	" "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada del nombrado Ministerio	2971
" " " "	11030	" "	— Liquidada viáticos a favor de un chófer de Secretaría Gral. de la Intervención Federal	2971
" " " "	11031	" "	— Concede licencia por enfermedad a una Profesora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	2971
" " " "	11032	" "	— Reconoce un crédito a favor de la Oficial Mayor de la Dirección Gral. del Registro Civil	2971
" " " "	11033	" "	— Concede licencia extraordinaria a un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel	2971
" " " "	11034	" "	— Rectifica el decreto 10509, dejando establecido que el importe que se dispone liquidar a favor de la Cárcel Penitenciaria, es por la suma de \$ 79.730 y no \$ 79.300	2971
" " " "	11035	" "	— Aprueba resolución dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	2971 al 2972
" " " "	11036	" "	— Dirección de la Cárcel Penitenciaria, solicita transferencia de partidas	2972
" " " "	11037	" "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2972
M. de Econ. N°	11038	" "	— Designa una empleada en Dirección de Arquitectura de la Provincia	2972 al 2973
" " " "	11039	" "	— Confiere nuevo título de concesión a la Arrocería del Norte Soc. Anónima	2973
" " " "	11040	" "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2973
" " " "	11041	" "	— Fija precios para la comercialización de la manteca	2973
" " " "	11042	" "	— Aprueba planillas de horas extraordinarias devengadas por personal del Departamento Administrativo y Mesa de Entradas de Contaduría General de la Provincia	2972
M. de Gob. N°	11043	" "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	2972
" " " "	11044	" "	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. Marcos E. Alsina, al cargo de Abogado Auxiliar de Fiscalía de Estado	2973
" " " "	11045	31 10 57.	— Acepta la renuncia presentada por el Secretario General de la Intervención Federal, Escribanó Público, señor Carlos J. Shaw de Estrada	2973
" " " "	11046	" "	— Designa una empleada en la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza	2974
M. de A. S. N°	11047	" "	— Autoriza a la Caja de Jubilaciones a invertir hasta la suma de \$ 340.000, en el pago de jornales, proporcional por despido e indemnización a obreros	2974
" " " "	11048	" "	— Concede licencias por maternidad a diverso personal del Hospital del Señor del Milagro	2974
" " " "	11049	" "	— Concede licencia extraordinaria a una enfermera Anestesiista del Hospital del Señor del Milagro	2974
" " " "	11050	" "	— Designa una empleada en la Dirección de Medicina Social	2974

EDICTOS DE MINAS:

N°	551	— Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente N° 2456-C	2974 al 2975
N°	550	— Solicitado por el Dr. Agustín Pérez Alsina en Representación del señor Juan Esteban Cornejo — Exp. N° 2451-C	2975
N°	549	— Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Exp. N° 2456-C	2975
N°	548	— Solicitado por Napoleón Soruco Tejerina — Expediente N° 64.197-S.	2975
N°	547	— Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente N° 2460-A.	2975
N°	546	— Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente N° 2455-A.	2975 al 2976
N°	545	— Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente N° 2456-L.	2976
N°	544	— Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente N° 2453-L.	2976
N°	543	— Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente N° 2461-W.	2976
N°	542	— Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente N° 2452-W.	2976

LICITACIONES PUBLICAS:

N°	614	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 385 57	2976
N°	601	— Administración Gral. de Aguas — Provisión de cañerías de entubamiento y accesorios para perforaciones.	2976
N°	595	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Lic. Púb. N° 392, 393.	2977
N°	594	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Lic. Púb. N° 394.	2977
N°	593	— Plan de Caminos de Fomento Agrícola—Fondo "B"	2977
N°	591	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 391	2977
N°	559	— Banco Hipotecario Nacional — Lic. Púb. N° 707.	2977
N°	490	— Construcción de una Usina Hidroeléctrica y Red de distribución en el pueblo de La Caldera	2977

LICITACION PRIVADA:

N°	615	— Administración Gral. de Aguas — Ejecución de la obra N° 409	2977
----	-----	---	------

EDICTO CITATORIO:

N°	610	— s.por Andrés Acuña	2977
N°	600	— S.por Las Moras y Agua Nueva.	2977
N°	599	— S.por Las Moras Soc. de Resp. Ltda.	2977
N°	561	— s.por Miralpeix y Cia.	2977

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 609 — De doña Elvira Patrón Costas de Solá	2977
Nº 602 — De don Víctor Bautista Obando u Ovando.	2977
Nº 598 — De don Rafael Díez de Pons.	2977 al 2978
Nº 588 — De don Lauro Romano	2978
Nº 586 — De doña Petrona o María Petrona Puentes o Fuentes de Zárate o Núñez y Petrona, Ambrosia o Ambrosia Puentes de Núñez	2973
Nº 585 — De doña Elba Pérez Rabellini	2978
Nº 584 — De don Héctor Yañez	2978
Nº 570 — De doña Carmen Atienza de D'Alessandro. (Testamentario).	2978
Nº 555 — De doña Josefa Juárez o Josefa Juárez de Iñigo	2978
Nº 552 — De don Víctor Romitti y de doña María Romeri o María Engracia Romeri y/o María Romeris.	2978
Nº 535 — De don Félix Rosa Burgos y de doña Servanda Cisneros de Burgos.	2978
Nº 525 — De don Bonifacio Fernández.	2978
Nº 524 — De don Juan Ponce.	2978
Nº 523 — De doña Paulina Aramayo.	2978
Nº 522 — De don Víctor Quinteros.	2978
Nº 518 — De don Rafael Rebollo.	2978
Nº 508 — De don D. Francisco Adolfo Ovejero.	2978
Nº 500 — De doña Magdalena Reynoso o Sánchez	2978
Nº 493 — De don Martín Llampa	2978
Nº 489 — De don Segundo Andrés López López	2978
Nº 488 — De doña María Corbalán de Díaz	2978
Nº 484 — De don Salvador Calarezzo ó Calarezo ó Calaresu (Testamentario)	2978
Nº 465 — De don Antonio Villafañe	2978
Nº 464 — De don Claudio Guanca	2978
Nº 460 — De don Juan Piatelli.	2978
Nº 456 — De doña María Milagro Rodríguez o Milagro Rodríguez.	2978
Nº 453 — De don Rufino Macaroff o Macarof	2978
Nº 454 — De don Juan Garnica.	2978
Nº 452 — De don Emilio Herrerías.	2978
Nº 416 — De doña Rosa Chaile de Tejerina.	2973
Nº 410 — De don Julio Hilario o Julio Faustino Sarmiento	2978
Nº 408 — De don Abraham Torres y de doña Paula V. de Torres	2978 al 2979
Nº 407 — De doña Mercedes Soloaga.	2979
Nº 394 — De don Tomás Francisco Acosta y de doña Agustina Rivera de Acosta	2979
Nº 386 — De doña María Dolores Aranda o Lola Aranda.	2979
Nº 385 — De Milagro García Báez.	2979
Nº 384 — De don Jesus o Jesús María Torino.	2979
Nº 376 — De don Francisco Sánchez.	2979
Nº 375 — De doña Cleotilde o María Cleotilde Guerra de Debrina.	2979
Nº 374 — De don Cirilo Ramírez.	2979
Nº 370 — De don Domingo Sebastián Taglioli.	2979
Nº 369 — De don Gerónimo López Guirado.	2979
Nº 365 — De don Antonio Barni.	2979
Nº 362 — De don Manuel Toledo	2979

POSESION TREINTANAL:

Nº 624 — De Pedro Bettella	2979
Nº 474 — Solicitado por Azucena Alemán de Avila	2979
Nº 438 — Solicitada por Ciro Cerfio Zapata	2979

REMATES JUDICIALES:

Nº 626 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: José Montero vs. Marcelino Morizzio	2979
Nº 625 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sundblad Margarita Saravia de vs. Palsani Carlos	2979
Nº 621 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: José Ressano y otros vs. Idefonso Fernández	2979 al 2980
Nº 587 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Alonso López vs. Julia Córdoba de Stagni	2980
Nº 579 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Lautaro S. R. L., vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de	2980
Nº 577 — Por Martín Leguizamón — Juicio: División de con dominio de la Finca Estancia Vieja promovida por Francisco Juncosa	2980
Nº 566 — Por Armando G. Orce — Juicio: Bini Humberto vs. Rufino Fernández, Normando Zúñiga y Bonifacia La Matta de Zúñiga.	2980
Nº 565 — Por Armando G. Orce — Juicio: Bini Humberto vs. Rufino Fernández, Normando Zúñiga y Bonifacia La Matta de Zúñiga.	2980
Nº 506 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Francisco Facundo Astigueta.	2980 al 2981
Nº 478 — Por: Arturo Salvatierra -juicio: Gilberto Zili vs. Dionisio Alemán.	2981
Nº 468 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: J. A. Muñoz y Cia. vs. Adrián Alzaga	2981

CITACION A JUICIO:

Nº 597 — Rosalía Ortiz de Cuéllar vs. Felipe Ortiz.	2981
Nº 571 — Ayala Roberta Herminia Rodríguez de vs. Ayala Luis	2981

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 467 — Dr. Néstor E. Sylvester por Salvador Angel Brundu	2981
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 589 — De Daniel Isa	2981
------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 616 — "Recasmor" S. R. L.	2981 al 2982
Nº 613 — "Gimotex" S. R. L.	2982

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 619 — Mastruleri y Moreno — S. R. L.	2982 al 2983
--	--------------

COMPRA-VENTA DE NEGOCIO:

Nº 623 — Jockey Bar — Maria Tominovich vende a Isaac Simkin y Cia. S. R. L.	2983
--	------

RETRO DE UN SOCIO:

Nº 617 — Valentín Altobelli & Hnos.	2983
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 620 — Sindicato de Conductores de Cochecitos, para el día 12 del corriente	2983
Nº 618 — Centrd de Estudiantes Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", para el día 17 del corriente.	2983

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2983
---	------

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	2983
---------------------------------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2983
-----------------------------------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO — LEY Nº 675—G.

SALTA, 18 de octubre de 1957.
Expediente Nº 5037/57.

VISTAS las gestiones iniciadas en el presente expediente, por el señor Interventor Municipal de General Güemes, a fin de que el Gobierno de la Intervención Federal lo autorice a adquirir en la misma localidad; dos terrenos, cuyos detalles catastrales especifica; y,

CONSIDERANDO:

Que el propósito que anima a la Intervención Municipal de adquirir esos dos terrenos adyacentes al actual Mercado Municipal, de reciente construcción; es el de emplazarlos en los mismos una sección de Cámaras Frigoríficas;

Que por otra parte debe tenerse en cuenta la situación verdaderamente de urgencia de iniciar cuanto antes, la obra de referencia, dadas las finalidades que persigue la misma;

Por todo ello; y atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal del Estado, a fs. 14,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, En Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Autorízase a la INTERVENCION MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GENERAL GÜEMES, a adquirir dos (2) terrenos ubicados en la misma localidad, adyacentes al Mercado Municipal, al precio de QUINCE MIL PESOS M.N. (\$ 15.000.— m.n.), cada uno, en la forma que seguidamente se especifica:

CATASTRO 1793 — Propietaria: AMALIA NA VARRIO DE ASENSIO — Manzana 33 — Sección "A" — Parcela 13—G Güemes.
CATASTRO 1792 — Propietaria: GERTRUDIS GINESA BALLESTEROS — Manzana 33.— Sección "A" — Parcela 14 — G. Güemes.

Art. 2º.— Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles, y por Escribanía de Gobierno, extiéndanse las escrituras traslativas de dominio.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. S. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLLO
SIMEON LIZARRAGA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACHEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO—LEY Nº 676—E.

SALTA, Octubre 22 de 1957.
Expte. Nº 2024/57.

VISTO que el Arzobispado de Salta, solicita se done a su favor el solar denominado "Plazoleta Las Clavelinas", del plano catastral de Villa Las Rosas, de esta capital, a fin de edificar en el mismo un templo que satisfaga las aspiraciones religiosas de los habitantes de la zona;

Atento a que Dirección de Inmuebles informa que puede accederse a la solicitud de la Curia Eclesiástica por no hallarse afectado a destino alguno dicho inmueble.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Transfírese en carácter de donación sin cargo a favor de la Curia del Arzobispado de Salta, el inmueble de propiedad fiscal denominado "Plazoleta Las Clavelinas", situado en Villa Las Rosas, de esta Capital, entre las avenidas Los Geránios, Los Lirios y calle Los Tulipanes; con una superficie de 733,66 m2.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y por Escribanía de Gobierno no extiéndase la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLLO
RAMON J. A. VASQUEZ
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 677—E.

SALTA, Octubre 23 de 1957.
Expediente Nº 4229/57.

VISTO que mediante Decreto Ley Nº 261/56 la Provincia se halla acogida al "Plan de Caminos de Fomento Agrícola", creado por el Gobierno de la Nación por Decreto Ley Nº 9875/56, y

—CONSIDERANDO:

Que las propiedades particulares afectadas por los caminos que se construyen merced a este plan resultan beneficiadas y ven aumentado considerablemente su valor raíz;

Que resulta equitativo que los propietarios beneficiados absorban proporcionalmente el costo del camino en razón de las mejoras que elevan el valor de su propiedad;

Que a este fin es conveniente fijar el régimen que reglará el monto y forma de hacer efectivo el pago de esta contribución de mejoras;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Los caminos que se construyan en el territorio de la Provincia de Salta con los recursos del fondo "B"— establecido en el Art. 4º del Decreto Ley "Creación del Plan de Caminos de Fomento Agrícola" Nº 9875/56, estarán sometidos al régimen del presente Decreto Ley.

Art. 2º.— Las propiedades beneficiadas con la construcción de dichos caminos, quedará sujetos al pago, en concepto de contribución de mejoras, de las tasas que este Decreto Ley establece.

Art. 3º.— Aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad, el presupuesto total de una obra caminera propuesta por el Consorcio formado al efecto, se tomará como base de la contribución de mejoras a que se refiere el art. 2º, el 30% del antedicho presupuesto.

Art. 4º.— El 60% de la suma así determinada se prorrateará entre todas las propiedades frentista de camino en proporción a la longitud de sus respectivos frentes. El 40% restante se prorrateará entre las propiedades que, sin ser frentista tengan acceso al camino y que estén situados hasta una distancia no mayor de 3 km. del camino. La prorratea se hará en proporción de la superficie.

Art. 5º.— Los Escribanos Públicos no podrán otorgar escrituras de transmisión o modificación de dominios o constitución de derechos reales sobre el inmueble afectado a esta obligación sin previo certificado expedido por la Ofic. que corra con el cobro, en el que conste que la propiedad no adeuda ninguna cuota vencida. De este certificado deberá dejarse constancia en la escritura respectiva.

Art. 6º.— Concédese una bonificación del 10 % a todo contribuyente que abone al contado su cuenta o saldo de las mismas.

Art. 7º.— Las sumas resultantes como contribución a cargo de cada propiedad, serán abonadas por los propietarios juntamente con la contribución territorial dividida en diez anualidades.

Art. 8º.— Quedan exceptuados de esta contribución de mejoras los propietarios que hubieren formado el consorcio caminero que llevó a cabo la obra, contribuyendo con el 20% de la forma que establece el Decreto Ley 9875/56.

Art. 9º.— En los extremos de los caminos, por cuya construcción se aplique la tasa, se describirán un arco de círculo con radio de tres kilómetros, que delimitarán la zona establecida. Si posteriormente se prolongase el camino se reajustará la liquidación de la tasa, de acuerdo con la nueva situación de la propiedad, con la deducción de las sumas ya pagadas.

Art. 10.— La Dirección de Vialidad de Salta queda facultada a entregar a los consorcios camineros las sumas que faltaren para integrar el 20% del valor de las obras, por no haber formado parte del respectivo consorcio la totalidad de los beneficiarios.

Art. 11.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 12.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 13.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO—LEY N° 678—A.

SALTA, 24 de octubre de 1957.

VISTO lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto-Ley 628 dictado por el Gobierno de la Intervención Federal, con fecha 30 de agosto del año en curso, en concordancia con el Decreto N° 322 que con fecha 14 de noviembre de 1956 dispone la creación de la Dirección Provincial del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar normas de procedimiento que guarden consonancia con la actual legislación laboral, facilitando su rápida y efectiva aplicación, siendo menester referirse principalmente a la jurisdicción de la Dirección Provincial del Trabajo, al movimiento de sus distintas secciones y procedimiento ágil que regule todos los trámites de su competencia.

Que a tal efecto, se debe procurar la reglamentación, solamente de aquellas normas que a través de la práctica o aplicación de las leyes del Trabajo, han demostrado la suficiente vitalidad y eficacia para asegurar los legítimos intereses de las partes en litigio, desechando todo lo que signifique entorpecimiento y demora en el funcionamiento de la repartición;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— La Dirección Provincial del Trabajo funcionará bajo la dependencia de la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º.— Tendrá a su frente un Director nombrado por el Poder Ejecutivo. En caso de

ausencia o impedimento del Director será reemplazado por el Secretario General o en su defecto por el Jefe de Acción Social Directa.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1) Vigilar personalmente y por intermedio de los funcionarios designados al efecto, el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Convenios y demás disposiciones provinciales o nacionales relativas al Trabajo.
- 2) Elevar ante quien corresponda, proyectos, instrucciones, observaciones u objeciones basadas sobre todo en experiencia para la mejor preparación y cultura profesional de patronos y obreros, como así también para aumentar cualitativa y cuantitativamente la producción.
- 3) Con preferencia se estudiará y propondrá su aplicación teniendo en cuenta los siguientes puntos de vistas:
 - a) De las relaciones entre el capital y el trabajo, propendiendo a una elevación cultural mayor, un superior nivel de vida y bienestar moral y material.
 - b) De todas las estipulaciones del contrato laboral, la aplicabilidad de los contratos de trabajos en sus distintas facetas: personal o colectivo. Igualmente respecto a las distintas clases de salarios en armonía con una mayor producción.
 - c) De las bases de una organización científica del trabajo, con relación a las características propias del medio en que se actúa.
 - d) De la cooperación y relación con los centros o asociaciones patronales y obreros existentes o a crearse.
 - e) De considerar las situaciones en que se encuentran las mujeres y menores que trabajan y las medidas para una mejor protección y vigilancia.
 - f) Del trabajo a domicilio, seguro obrero, salario mínimo, accidentes del trabajo y asistencia social.
 - g) Las huelgas y lock outs, sus causas, duración y resultado. Todas los conflictos del trabajo y medidas para evitarlos.
- 4) Mediar en los conflictos del trabajo, solicitando la cooperación amistosa de las asociaciones tanto obreras como patronales legalmente reconocidas.
- 5) Organizar el régimen interno de la repartición distribuyendo equitativamente el trabajo al personal. Propondrá ante la Subsecretaría de Asuntos Sociales su nombramiento o ascensos que merecieren. Los corregirá disciplinariamente o pedirá su separación por causas debidamente justificadas en sumarios administrativos.
- 6) Solicitar por intermedio de la Subsecretaría de Asuntos Sociales la cooperación de las distintas dependencias de la Administración Provincial, para el mejor cumplimiento de los fines dispuestos por Ley que guían a la Dirección Provincial del Trabajo. Con la Dirección de Higiene de la Provincia, las relaciones serán directas a los efectos de inspección en los lugares del trabajo, cuyas condiciones representen un peligro para el trabajador.
- 7) Inspeccionar personalmente, obligatoriamente una vez al año, las Inspectorías de la Dirección Provincial del Trabajo y todas las zonas de la Provincia donde debe llegar el cumplimiento de las leyes. No podrá delegar estas funciones.
- 8) Enviar trimestralmente a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, el cuadro estadístico del movimiento de la Repartición y balance de caja. Proyectará anualmente el presupuesto de gastos acompañándolo de los antecedentes de juicios y observaciones necesarias.
- 9) Ejercer la representación de la Dirección Provincial del Trabajo, en todas las relaciones y actos oficiales.
- 10) Aplicar en todos los casos debidamente comprobados, la multa que a su juicio corresponda por infracción a las leyes del trabajo o por cualquier otra causa legal,

dictando al efecto la resolución respectiva que será refrendada por el Secretario General.

- 11) Resolver las solicitudes relativas a las Leyes de descanso obligatorio en los casos previstos por éstas o sus decretos reglamentarios, previo informe de la sección correspondiente.
- 12) Expedir los informes que solicite la Subsecretaría de Asuntos Sociales. Presentará en su debida oportunidad una memoria anual de la acción desarrollada por la Dependencia, con las modificaciones o indicaciones que estimare necesarias.
- 13) Requerir de los jueces respectivos la orden de allanamiento según lo determinado por la Ley en su artículo 9º.
- 14) Organizará la biblioteca jurídica de la dependencia, tratando de reunir las publicaciones más completas y modernas sobre la materia.
- 15) Propondrá a la Subsecretaría de Asuntos Sociales el nombramiento de los miembros que integran la Comisión Asesora de Relaciones obreros-patronales.

Art. 3º.— La Dirección Provincial del Trabajo comprenderá las siguientes secciones:

Dependerán directamente del Director; Secretaría General, División Trabajo y Acción Social Directa, Asesoría Letrada, Inspectorías, Protección del Aborigen, Habilitación y Oficina de Prensa.

Dependerán directamente de Secretaría General: Mesa de Entradas y Salidas, Archivo y Maestranza.

Dependerán directamente de División Trabajo y Acción Social Directa: Policía del Trabajo, Conciliación, Asuntos Gremiales, Reclamaciones y Servicio Doméstico, Trabajo Rural, Accidentes del Trabajo, Registro y Planillas, Trabajo a Domicilio, Trabajo de Mujeres y Menores y Servicio del Empleo.

Dependerán directamente de Asesoría Letrada: Patrocinio Jurídico, Sumarios y Multas, y Legislación.

SECRETARIA GENERAL

Art. 4º.— Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

- Inciso 1º)
- a) Distribuir y supervisar las tareas de las distintas oficinas que componen la Dirección Provincial del Trabajo y ordenar el trámite de aquellos asuntos que por su naturaleza escapan a la competencia de la Repartición.
 - b) Preparar los informes, providencias, notas, etc. que le indique el Director.
 - c) Revisar los expedientes sustanciados que remitan las Inspectorías y otras Dependencias internas, preparando el trámite pertinente.
 - d) Visar el despacho que ponga a consideración de su Superior.
 - e) Suscribir las citaciones y notificaciones y extender certificados.
 - f) Abrir y visar toda la correspondencia postal, telegráfica, y de cualquier carácter, dirigida a la repartición.
 - g) Disponer el ordenamiento y archivo, previa notificación y remisión de copias a los servicios de la Dependencia de los siguientes documentos:
 - 1) Leyes y Decretos.
 - 2) Resoluciones y Disposiciones varias.
 - 3) Circulares.
 - 4) Ordenes del Día.
 - 5) Convenios.
 - 6) Dictámenes.
 - 7) Documentos varios.

Inciso 2º)

En los casos de ausencia, por licencia o enfermedad del Director, podrá reemplazarlo con los mismos derechos y atribuciones mediante resolución dictada al efecto por dicho superior, el Secretario General de la Repartición.

DIVISION TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

Art. 5º.— La División de Trabajo y Acción Social Directa estará a cargo de un Jefe y

tendrá las siguientes funciones, directamente o por intermedio de los servicios que de ella dependen:

- Atender las solicitudes colectivas, que se sustanciarán en acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Redactar y registrar las convenciones colectivas.
- Vigilar y reglar el trabajo a domicilio.
- Hacer lo propio con el trabajo de mujeres y menores, otorgando las libretas o permisos correspondientes, como así mismo, las libretas de servicio doméstico.
- Intervenir en la substanciación de los sumarios por infracción a las disposiciones laborales.
- Poner en funcionamiento el Servicio del Empleo.
- Intervenir en los Accidentes del trabajo.

ASESORIA LETRADA

Art. 6º.— La sección de Asesoría Letrada estará compuesta por un Asesor Letrado y el personal Administrativo oportunamente fijado. Actúa bajo la dependencia inmediata del Director. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Emitir dictámenes legales en todos aquellos casos que lo requiera la Superioridad.
- Asesorar legalmente en todo problema que plantee el Director, como así también en los solicitado por los distintos jefes de Oficina.
- Preparar los proyectos de resoluciones, disposiciones, etc., que le encomiende la Superioridad.
- Auscultar las necesidades del medio laboral a los fines de preparar los estudios y proyectos legislativos tendientes a una mayor y más perfecta adecuación social.
- Efectuar los trabajos o monografías de carácter legal que se le solicite.
- Participar a pedido del Director, en cualquier audiencia de conciliación o tratativas sobre problemas laborales.

INSPECTORIAS

Art. 7º.— Las Inspectorías ajustarán su procedimiento a la presente reglamentación realizando toda gestión, consulta o comunicación de cualquier naturaleza, de acuerdo a lo siguiente:

- En los casos de huelga, paros, lock outs, trabajo a desgano y en general cualquier conflicto colectivo de trabajo que se produzca en su jurisdicción, comunicará tal circunstancia de inmediato a su superior, en forma telegráfica sin perjuicio de hacerlo telefónicamente.
- Cuando las entidades obreras presenten un petitorio de mejoras de salarios, beneficios sociales, etc., lo elevarán al Director con toda urgencia, a fin de que se adopten las providencias necesarias.
- Procederá el inmediato depósito de los ingresos que por trámite administrativo llegaran a su poder, de acuerdo a las directivas de la Superioridad.
- No tendrá facultades para dictaminar, dictar resoluciones o aplicar sanciones, y cuando el estado de las actuaciones así lo exijan recabará la intervención correspondiente del Director.
- Las Inspectorías estarán a cargo de un funcionario designado con el cargo de Jefe Inspector y asistido por el personal que se le asigne.

PROTECCION DEL ABORIGEN

Art. 8º.— La Sección Protección del Aborigen, estará a cargo de un funcionario que con el cargo de Jefe, tendrá los siguientes cometidos:

- Realizar y mantener actualizado un censo de la población aborigen de la provincia, con indicaciones técnicas, culturales, sociales y económicas sobre la misma.
- Organizar el funcionamiento de una Inspectoría en la zona de Tartagal, que tenga a su cargo la protección de los aborígenes, velando por sus necesidades.
- Participar en la contratación de los aborígenes por parte de los establecimientos

industriales, agrícola-ganaderos, etc., vigilando por el estricto cumplimiento de lo estipulado en los contratos, los que, sin excepción sólo tendrán vigor una vez aprobados por la Dirección Provincial del Trabajo.

- Realizará estudios tendientes a lograr la radicación permanente de aborígenes en zonas destinadas para tales fines.
- Fiscalizará la labor espiritual y material que desarrollen instituciones privadas en núcleos aborígenes.

POLICIA DEL TRABAJO

Art. 9º.— Policía del Trabajo estará bajo la dirección de un Jefe Inspector, asistido por un Cuerpo de Inspectores y realizará las tareas que siguen:

- Organizar, mantener y practicar asiduamente un servicio de INSPECCION Y VIGILANCIA directa en los establecimientos industriales, comerciales, rurales, etc., a fin de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, convenios y demás disposiciones tanto nacionales como provinciales, que reglan el trabajo, levantando actas de inspección o infracción según corresponda.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo situados en su jurisdicción a cuyo fin los distribuirá por zonas, las que quedarán bajo la vigilancia directa de los distintos Inspectores.
- Los Inspectores en el desempeño de sus funciones o de las comisiones que se les confíe, serán designados por el Director y seguirán las instrucciones impartidas por la Superioridad.— Serán distinguidos en dos categorías, Inspectores de Primera e Inspectores de Segunda: Serán Inspectores de Segunda los que se inicien como tales hasta una antigüedad de un año, debiendo rendir un examen de competencia para pasar a la categoría inmediata. Inspectores de Primera, son los que, cumplimentando los requisitos indicados precedentemente, reúnan las condiciones suficientes a juicio de la Superioridad.
- Los Inspectores serán responsables directos de toda falsedad, irregularidad o negligencia en el desempeño de sus funciones, quedando sujetos a las sanciones legales correspondientes.
- Los Inspectores guardarán estricta reserva sobre las misiones que les sean encomendadas, antes y después de su realización.
- Al efectuar las inspecciones, se prestará especial atención a las condiciones que garanticen la salud, seguridad y moralidad del obrero; debiendo hacerse las observaciones y adoptar las medidas que se estimen convenientes.— En todos los casos de Inspecciones se labrarán las actas respectivas.
- Negándose la entrada a los Inspectores en los lugares de trabajo, cuya vigilancia se les ha encomendado: Harán constar el hecho levantando el acta pertinente, suscripta por dos testigos, el actuante y el patrono si no se negare a hacerlo, elevando las actuaciones al Jefe de la Sección, a los efectos de la multa o sanción a aplicarse y para proceder al allanamiento judicial. El Inspector actuante podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la sola presentación de su credencial, a fin de poder cumplir con su cometido y cuando así lo exijan las circunstancias.

En todos los casos de obstrucción a la labor de la Autoridad del Trabajo, se aplicarán los disposiciones del Decreto-Ley N° 21.877 (Ley Nacional N° 12.921).

- En los lugares de trabajo, los patronos y obreros deberán suministrar todos los datos que los Inspectores les soliciten.— En el acta se hará constar todos los hechos que hagan a los derechos de las partes.— Se evitará en lo posible la influencia que pueda tener el empleador para tergiversar las declaraciones de sus dependientes.— Toda acta hace fé del hecho sobre qué versa, salvo prueba en contrario.

- Si a juicio de la Superioridad resulta necesario, los representantes sindicales debidamente autorizados y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. Inc. del Decreto 9070/56, podrán acompañar a los Inspectores en las actuaciones y en tales casos, los empleadores deberán permitir la entrada de los mismos a sus establecimientos. Si tales representantes obreros entorpecieran de algún modo la actuación del funcionario, ello, traerá la sanción de ilegalidad a la actitud asumida, como así también la prohibición de ser atendidos en el futuro, en forma colectiva y representativa.

CONCILIACION

Art. 10º.— La Oficina de Conciliación estará integrada por Secretarías, cuyo número será de terminado de acuerdo con las necesidades de su funcionamiento y estarán dirigidas por un Jefe de Secretarías de Conciliación.— A su vez cada una de las secretarías estará a cargo de un funcionario con el carácter de Secretario de Conciliación y contará con el personal que determine el Director.

Realizarán las siguientes tareas:

- Atender las denuncias o pedidos formulados por las asociaciones profesionales con personalidad o inscriptas, referentes a reclamaciones o divergencias con los patronos.
- Dirigir las negociaciones colectivas con la intervención de los representantes de las partes y constituir las comisiones paritarias de cada actividad.
- Intervenir en los conflictos colectivos entre patronos y obreros, de conformidad a la instancia de conciliación establecida en la legislación respectiva.
- Auscultar las aspiraciones de los trabajadores.

ASUNTOS GREMIALES

Art. 11º.— La Oficina de Asuntos Gremiales estará a cargo de un Jefe y tendrá por tareas las siguientes:

- Intervenir en todo lo relacionado con el régimen legal de asociaciones profesionales, asesorando a las organizaciones obreras sobre la mejor forma de ajustar sus actos a los derechos y obligaciones emergentes de aquél.
- Tramitar los pedidos de asambleas de las entidades solamente inscriptas y destacar a los miembros de las reuniones, si se lo estima necesario a la pedido de las mismas.
- Organizar y llevar un fichero de todas las entidades gremiales con asiento en la provincia de sus comisiones directivas, estatutos, asambleas y demás antecedentes actualizados, a los fines de estar en conocimiento de las actividades de las mismas.
- Verificar si las personas que ejercen representación gremial o desempeñan cargos directivos, en el seno de las instituciones, reúnen las condiciones legales para ello.
- Controlar el desenvolvimiento exclusivamente económico de las entidades gremiales, a fin de evitar que el capital social no tenga destino contrario al fijado por sus propios estatutos.

RECLAMACIONES Y SERVICIO DOMESTICO

Art. 12º.— La Oficina de Reclamaciones y Servicio Doméstico, se desempeñará bajo la Dirección de un Jefe y estará sujeta a las siguientes normas:

- Actuar como amigable componedor en los conflictos individuales de derecho originados por la violación de disposiciones legales o convencionales en materia laboral tanto nacionales como provinciales.
- Recibir los reclamos de los interesados levantando las actas correspondientes en las que se consignarán todos los datos necesarios que permitan la identificación tanto del actor como del patrono, especificando claramente el motivo de la misma, conceptos, reclamados, monto, etc.

- c) Dejar debida constancia en acta, de todas las incidencias suscitadas durante el acto conciliatorio.
- d) Dejar a salvo los derechos que acuerden las leyes a los accionantes, tanto en los casos de transacciones como de litigios producidos en el acto conciliatorio.
- e) Ofrecer el patrocinio judicial gratuito en el caso de no arribarse a ningun arreglo, si el reclamante desea proseguir la via judicial.
- f) Atenderá las denuncias relacionadas al servicio doméstico en todo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

TRABAJO RURAL

Art. 13.—La Oficina de Trabajo Rural actuará bajo las directivas de un funcionario que como Jefe de Trabajo Rural será designado por el Director, siendo sus funciones las de regular las relaciones laborales de patronos y obreros rurales dentro de la Provincia conforme a la legislación específica y al reglamento técnico de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zonas.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Art. 14.—La Oficina de Accidentes del Trabajo funcionará bajo la dirección de un Jefe y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ajustar su procedimiento a la Ley de Accidentes del Trabajo, sus Decretos modificatorios, reglamentarios, y disposiciones legales conexas.
- b) Recibir las denuncias de accidentes del Trabajo y disponer su urgente trámite. En las mismas consignará los datos sobre el accidente, obrero accidentado, salario, tiempo que lleva en el empleo datos del patrono, etc..
- c) Tratará de establecer y comprobar la forma y circunstancias como se produjo el hecho y sus resultados, citando el lugar con sus características, hora, día, mes, y año, lesiones sufridas, culpa presunta y monto de la indemnización si corresponde.
- d) Averiguar si la víctima estaba asegurada y si se le prestó atención médica o fué hospitalizada. Agregando cualquier dato que por su importancia merezca consignarse.
- e) Recibir los pedidos de juntas médicas y organizar su constitución.
- f) Liquidación final de los legajos y notificación a las partes en su caso, o en los de reserva, o sustramiento a la instancia administrativa para su giro a Patrocinio Jurídico, en caso de ser solicitado por el actor.
- g) Organización de un sistema para la seguridad, higiene y prevención de accidentes.
- h) Evacuación de oficios judiciales, administrativos, estadísticas y archivos de expedientes originados por accidentes en el trabajo.
- i) Llevará un registro de las compañías que se dedican al seguro obrero y controlará el fiel desempeño.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS ARCHIVO

Art. 15.—La Oficina de Mesa de Entradas y Salidas-Archivo, estará a cargo de un Jefe y tendrá las siguientes funciones:

- a) La recepción y expedición de los expedientes, notas, memorándums, circulares, oficios, etc., dándoles el giro que correspondan y produciendo los informes necesarios, cuidando muy especialmente que se cumpla la Ley de Sellos.
- b) Exigir y otorgar recibos por toda entrega o recepción de expedientes o documentos, entre las distintas dependencias de la Repartición.
- c) Cuidar que no se extraiga ningún expediente sin autorización debida, efectuándose toda entrega con las constancias numéricas.
- d) El señor Director dictará resolución reglamentando el movimiento específico de esta Oficina, conforme a los puntos precedentes.

REGISTROS Y PLANILLAS

Art. 16.—La Oficina de Registros y Planillas estará bajo el control de un Jefe con las funciones que siguen:

- a) Recepción mensual de las hojas "bis" del Libro de Registro Unico autorizar, auténticas y registrar todos los recaudos y elementos de control en las disposiciones legales y reglamentaciones de trabajo y establecer los requisitos y formalidades a que se ajustarán.
- b) Clasificar, ordenar y archivar las mencionadas horas "Bis" del Libro de Registro Unico, en forma tal que permitan evacuar rápidos informes.
- c) Sellado, y rubricación de los registros los que serán así mismo firmados por el Secretario General.
- d) Sellado y rubricación de las planillas de horario en forma conjunta con el Secretario General.
- e) Proyectar las resoluciones referentes a su especialidad.
- f) Expedir las distintas libretas complementarias de trabajo emergentes de disposiciones legales en vigor.

TRABAJO A DOMICILIO

Art. 17.—La Oficina de Trabajo a Domicilio será desempeñada por un Jefe y tendrá las funciones siguientes:

- a) Llevar un registro completo de los dados de trabajo a domicilio.
- b) Confeccionar un registro de libros autorizados.
- c) Registrar y legalizar las libretas especificadas en la Ley a solicitud de los interesados y llevar un registro de las mismas.
- d) Organizar y llevar un fichero de patronos o empresarios, talleristas, obreros a domicilio, ayudantes y aprendices, con todos los datos necesarios para su identificación.
- e) Constituir las comisiones de salarios y dar cumplimiento a todas las disposiciones pertinentes de la Ley específica y sus Decretos reglamentarios.

TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

Art. 18.—El señor Director dictará resolución pertinente reglamentando el funcionamiento de la Oficina Trabajo de Mujeres y Menores en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ley Nacional N° 11.317.

SERVICIO DEL EMPLEO

Art. 19.—La Dirección Provincial del Trabajo reglamentará el funcionamiento del Servicio del Empleo, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

PATROCINIO JURIDICO

Art. 20.—Patrocinio Jurídico dependerá de Asesoría Letrada y estará a cargo de un Jefe. A su cargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a empleados y obreros acerca de los beneficios que les correspondan, en virtud de las leyes laborales, aconsejándoles sobre el procedimiento a seguir para hacer valer sus derechos.
- b) Prestar un servicio de Patrocinio Jurídico y representación judicial gratuitos a todos los obreros y empleados que lo soliciten, en los casos de falta de arreglo conciliatorio, a fin de hacer efectivos sus derechos ante los Tribunales del Trabajo.
- c) Producir un informe sobre la viabilidad de la acción a entablar, previa a la acción de la demanda; en el caso de que no se lo estimara procedente, se notificará al interesado por si éste deseara insistir judicialmente a su costo, si lo determina o permite la Ley.
- d) Si lo estima conveniente, podrá realizar gestiones conciliatorias entre patronos y obreros, con el objeto de evitar la ulterior acción judicial.
- e) Recabará las pruebas de que intente valerse la parte actora, para proseguir las actuaciones por vía judicial.

f) Ejecutar judicialmente las multas impuestas a los infractores cuando así lo disponga la legislación vigente.

g) Llevar un registro numerado de poderes legales. — Se exigirá a los apoderados los requisitos de Ley.

SUMARIOS Y MULTAS

Art. 21.—La Oficina de Sumarios y Multas actuará bajo la dirección de un Jefe y tendrá las siguientes funciones:

- a) Substanciar los sumarios por infracciones a las leyes laborales, de acuerdo a la Ley procesal correspondiente.
- b) Organizar y llevar un registro de infractores y reincidentes.
- c) Remitir las actuaciones, en los casos de incumplimiento de las multas impuestas, a la Oficina de Patrocinio Jurídico para su apremio, siempre que la Ley no disponga otra cosa.
- d) Redactar los proyectos de resolución por multas, y realizar los informes que le requiera la Superioridad.

LEGISLACION

Art. 22.—La Oficina de Legislación será desempeñada por un Encargado y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las copias de los petitorios que se presenten a la Dirección Provincial del Trabajo, a los fines de efectuar los estudios que se le encomienden, asesorando a las organizaciones obreras acerca de su contenido.
- b) Inscribir en registro especial, todos los convenios que se firmen con intervención de la Dirección Provincial del Trabajo y archivar metódica y ordenadamente los mismos.
- c) Facilitar copias autenticadas de todos los convenios a las oficinas de la Repartición que se los soliciten y a las organizaciones interesadas.
- d) Organizar la Biblioteca Jurídica de la repartición procurando abastecerlas de las mejores y más modernas obras escritas de la materia y elementos de ilustración como ser revistas de trabajos, publicaciones internacionales del trabajo, etc..

OFICINA DE PRENSA

Art. 23.—La Oficina de Prensa será desempeñada por un Encargado, dependerá directamente del Director y tiene por tareas las siguientes:

- a) Informar al Director sobre las noticias periodísticas relacionadas con el movimiento de la repartición.
- b) Dar a la publicación y difusión, con auiencia del Director, toda noticia referente al desenvolvimiento de la dependencia, en especial de interés gremial.
- c) Llevar biblioratos ordenados cronológicamente sobre la labor encomendada y realizar tareas inherentes a su especialidad conforme directivas que reciba de la Superioridad.

HABILITACION

Art. 24.—Actuará la Oficina de Habilitación bajo la dirección de un Jefe y con dependencia jerárquica disciplinaria del Director, ajustando su cometido a las directivas contables impartidas por la Contaduría General de la Provincia.

- Tendrá además las siguientes funciones:
- a) Intervenir en todos los pagos que se cumplan en la Repartición y que resulten de las tramitaciones de denuncias que efectúen las distintas oficina. A tal fin, extenderá al pagador el correspondiente recibo oficial, en donde constará el o los conceptos abonados y la firma o impresión digital del reclamante.
 - b) En los casos en que el denunciado deba efectuar depósito ante el Banco Provincial, la Oficina de Habilitación entregará a tal efecto la boleta correspondiente debidamente confeccionada, que una vez efectuado

al depósito, será devuelta a la oficina, para control. El duplicado se adjuntará al expediente respectivo y el original será nuevamente entregado al depositante como constancia de pago.

- c) El Director de Trabajo dictará resolución reglamentando minuciosamente el funcionamiento de esta Oficina, conforme a las disposiciones que anteceden.

MAESTRANZA

Art. 25.— Maestranza o Mayordomía, dependerá de la Oficina de Personal y estará bajo la dirección de un Encargado, teniendo las siguientes funciones:

- Intervenir en los servicios generales de limpieza de la repartición.
- Efectuar diaria y profusamente la limpieza de todas las oficinas de la dependencia e inspeccionar las mismas para verificar su estado de conservación e higiene.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS

Art. 26.— El procedimiento por infracciones a las leyes del trabajo se ajustará a las siguientes normas:

- Cualquiera de los funcionarios autorizados de la Repartición labrará el acta por ante dos testigos hábiles donde se haga constar el hecho, fecha en que se infringe y nombre del infractor. Esta acta firmada por el funcionario y los testigos actuantes, con o sin la firma del infractor, hará fe en juicio mientras no se pruebe lo contrario.
- La Dirección Provincial del Trabajo notificará al infractor por telegrama colacionado, cédula policial o por empleados de su dependencia, haciéndolo saber la falta o infracción imputada, a fin de que dentro del término perentorio de tres días en la Capital y seis (6) en la campaña, de la notificación, haga su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse.
- Notificado el infractor del decreto de recepción de la prueba, la misma deberá producirse dentro del término perentorio de dos (2) días en la Capital y de cuatro (4) en la campaña.
- Cumplidas las diligencias antedichas o vencidos los términos acordados sin que las mismas se hayan producido el Director del Trabajo dictará resolución absolviendo o condenando al causante, con mención de la disposición legal aplicable. — Esta resolución será refrendada por el Secretario General.

Art. 27.— Si la infracción constare en un expediente administrativo, o del mismo surgieren indicios o sospechas vehementes de su comisión, no será necesaria el acta referida en el art. anterior. — En este caso, con copias de las piezas pertinentes o con el informe de la Oficina respectiva, se encabezarán las actuaciones, procediéndose en lo demás como está previsto para el caso de que haya acta de infracción.

Art. 28.— Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Provincial del Trabajo podrá solicitar directamente el concurso de las fuerzas policiales, como así requerir de las Oficinas o Reparticiones Públicas los informes y la colaboración técnica o científica que fuere menester.

Art. 29.— En la aplicación de las sanciones, el Director del Trabajo deberá tener en cuenta las particularidades e importancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción, antecedentes del o de los infractores y giro comercial y/o industrial, en su caso.

Art. 30.— La resolución del Director del Trabajo imponiendo multas, será apelable por ante el Tribunal del Trabajo, dentro del término de (3) tres días de notificada la resolución, en el municipio de la Capital y de (6) seis días en la Campaña, previo depósito del importe de la multa en el Banco de la Provincia a la ór-

den de la Dirección Provincial del Trabajo y del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública conjuntamente. — A tal efecto, deberá acompañarse con el escrito de apelación la boleta de depósito, sin cuyo requisito no se le dará curso.

Art. 31.— El Tribunal de Trabajo deberá fallar dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones, previa audiencia del infractor y de la Dirección Provincial del Trabajo, confirmando o revocando la resolución apelada, o anulando lo actuado por vicios substancial del procedimiento.

Art. 32.— Las infracciones establecidas en las leyes provinciales del trabajo y/o violaciones de los convenios colectivos de trabajo se reprimirán en la forma y con las sanciones determinadas en los artículos nueve (9) y diez (10) del Decreto Ley N° 628 de fecha 30 de Agosto del año en curso, o sea que los infractores sufrirán previa intimación, para que cumplan, una multa de veinte (20) pesos hasta cien mil pesos por persona o infracción. — En su defecto arresto de un día a un año que se graduará a razón de cinco pesos hasta trescientos pesos de multa por cada día de arresto, conforme lo establece el Decreto N° 21.877/44 (Ley Nacional N° 12.921). — En los casos de reincidencia se aplicarán el doble de las sanciones dispuestas por el mencionado Decreto N° 21877/44 (Ley Nacional 12.921).

Art. 33.— Las multas impuestas por la Dirección Provincial del Trabajo que no se abonaren dentro del término de diez (10) días de ejecutoriada la resolución, se proseguirán por la vía de apremio que disponga la Ley respectiva. En el caso de resoluciones apeladas y confirmadas por la Justicia, el dinero depositado ingresará en calidad de pago con el destino fijado en el artículo catorce (14) del Decreto Ley N° 628 de fecha 30 de Agosto del corriente año.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS

Art. 34.— Toda denuncia sentada por ante la Dirección Provincial del Trabajo se ajustará en su trámite a las siguientes disposiciones:

- Se dispondrá el comparendo de las partes a la mayor brevedad, dando preferencia a las denuncias de índole colectiva.
- Las citaciones se efectuarán mediante telegrama colacionado. Transcurrida media hora de la fijada para la audiencia sin que se haga presente alguna de las partes, se hará constar el incomparando en acta y se fijará nueva audiencia. En la segunda y última citación, se advertirá al notificado que en caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones dispuestas por Decreto N° 21.877/44 (Ley Nacional N° 12.921) sin perjuicio de asegurar el comparendo por la fuerza pública.
- En caso de producirse un motivo incomparando del notificado, se lo consignará en acta y se cursará de inmediato oficio a Jefatura de Policía de la Provincia, solicitando se disponga su traslado por ante la Dirección Provincial del Trabajo a la mayor brevedad.

d) Documentados los incomparandos en expediente administrativo, con las debidas notificaciones, se cursará el informe correspondiente para aplicarse al infractor las sanciones del caso.

e) En las audiencias se procurará que las partes en litigio, concurren personalmente. Los patronos podrán hacerse representar por apoderados, pero en cualquier estado de las tramitaciones, la Repartición queda facultada para disponer la presencia personal de los afectados.

f) Los apoderados para poder actuar en audiencias en representación, deberá registrar el poder en la Oficina de Patrocinio Jurídico de la Dependencia.

Art. 35.— La Dirección Provincial del Trabajo tiene una misión fundamental y específica que cumplir: La protección de los trabajadores en base a las disposiciones legales que

rigen la materia, pero queda entendido que esta protección no deba ser ejercida en sentido unilateral y exclusivo en detrimento de intereses que son igualmente respetables. Por lo tanto la Repartición deberá atender también las justas denuncias que contra los obreros se formularon.

Art. 36.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Art. 37.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 38.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 39.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO-LEY N° 679-E.

SALTA, Octubre 24 de 1957.

— VISTO que la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, manifiesta la necesidad de reestructurar el Plan de Obras Públicas vigente, a fin de lograr una más adecuada distribución de los recursos asignados para la realización del mismo;

— Que se impone esta reestructuración en razón de que algunas de las obras contempladas en el Plan no insumirán el total de la partida prevista, mientras que otras habría que paralizarlas por resultar insuficiente el monto de inversión autorizado;

— Que con este proceder se contempla en forma real las necesidades de la Prov. en orden a las obras públicas y se evitará la paralización de las obras con el consiguiente beneficio para los numerosos obreros que trabajan en las mismas;

— Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Apruébase la reestructuración del Plan de Obras Públicas vigente formulada para los rubros: "Recursos de Origen Provincial"; "Recursos de Ayuda Federal"; "Fondos de Recuperación Económica Nacional" y "Fondos de Ayuda Federal para Forestación", de cada una de las reparticiones ejecutantes del mismo, reestructurado por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, conforme al plan analítico que forman parte del presente Decreto Ley y ajustado a la siguiente discriminación:

Fondos de Origen Provincial	\$ 25.825.000.—
Fondos de Origen Nacional	" 35.000.000.—
Fondos de Recuperación Económica Nacional	" 20.222.820.80
Fondos Ayuda Federal para Forestación	" 220.000.—

Art. 2°.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3°.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO-LEY N° 680-E.

SALTA, Octubre 25 de 1957.

Expediente N° 3285/1957.

— VISTO este expediente en el que el Jockey Club de Salta solicita la unificación de las deudas que mantiene con la Provincia y con el

Banco Provincial de Salta, por préstamos que oportunamente le efectuaron y cuyos saldos ascienden en la actualidad a las sumas de \$ 100.000 m/n. y \$ 200.000 m/n. respectivamente; y

—CONSIDERANDO.

—Que a los fines de la unificación aludida la Provincia puede acordar un nuevo préstamo a la recurrente que le permita cancelar el crédito del Banco Provincial;

—Que el total de ambas deudas unificadas en la suma de \$ 300.000.— $\frac{1}{2}$ podrá ser atendido por la Institución en pagos trimestrales del 10% de dicha cantidad, con un interés del 6 $\frac{1}{2}$ o/o anual;

—Que la deuda se garantizará convenientemente mediante documentos suscritos por las autoridades de la Institución con el aval y fianza solidaria de los señores Federico Saravia Toledo, Mariano Marcelo Saravia Cornejo, Roberto Mario Clement Toranzo, Saomón Munk, José Peral, Luis Ferreyra Cortez, Miguel Pascual Soier y Martín Miguel Saravia, personas cuya solvencia se encuentra convenientemente acreditada en estas actuaciones;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3 y 4,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Acuérdase al JOCKEY CLUB DE SALTA un préstamo de \$ 200.000.— (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe atienda la cancelación del crédito que oportunamente le acordara el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º.— Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente Decreto-Ley.

Art. 3º.— El préstamo que se acuerda por el artículo 1º se unificará con la deuda de \$ 100.000.— $\frac{1}{2}$ que actualmente la beneficiaria tiene con el Gobierno de la Provincia, y su importe total o sea la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), será reembolsada en pagos trimestrales del 10% del importe de la deuda unificada con un interés del 6 $\frac{1}{2}$ % anual, a partir del 1º de Octubre del corriente año.

Art. 4º.— Apruébase el siguiente cuadro de amortización de la deuda que por \$ 300.000.— $\frac{1}{2}$ manifiesta la beneficiaria con el Gobierno de la Provincia en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Cuotas	Fechas	Amort. trimest.	Interés 6 $\frac{1}{2}$ % anual	Total cuota trimes.
1	31/10/57	30.000.—	2.329.16	32.329.16
2	31/ 1/58	30.000.—	4.530.—	34.550.—
3	30/ 4/58	30.000.—	4.062.50	34.062.50
4	31/ 7/58	30.000.—	3.575.—	33.575.—
5	31/10/58	30.000.—	3.087.50	33.087.50
6	31/ 1/59	30.000.—	2.600.—	32.600.—
7	30/ 4/59	30.000.—	2.112.50	32.112.50
8	31/ 7/59	30.000.—	1.625.—	31.625.—
9	31/10/59	30.000.—	1.137.50	31.137.50
10	31/ 1/60	30.000.—	650.—	30.650.—
		300.000.—	25.739.16	325.729.16

Art. 5º.— Acéptanse los documentos corrientes de fs. 40 a fs. 61 suscritos por el JOCKEY CLUB DE SALTA con el aval y fianza solidaria de los señores Federico Saravia Toledo, Mariano Marcelo Saravia Cornejo, Miguel Pascual Soier, Roberto Mario Clement Toranzo, Saomón Munk, José Peral, Luis Ferreyra Cortez y Martín Miguel Saravia, firmados en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Art. 6º.— Elevase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 8º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ABEL CORNEJO (n)

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 681—E.

SALTA, Octubre 28 de 1957.

VISTO lo informado por la Dirección de Administración de Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reestructuración del Presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fin de hacer viable la gestión que realiza el mismo, ya que existen partidas con previsiones insuficientes, no siendo posible proceder a su regularización mediante la utilización del Crédito Adicional por no contar con saldos disponibles, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto de "Otros Gastos" del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el que quedará redactado en la siguiente forma;

INCISO I

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Partidas		Crédito Anual	
Princ.	Parcial	Parcial	Principal
ITEM 2 — OTROS GASTOS			
a) GASTOS GENERALES:		11.532.250.—	
1 Servicios Generales:		11.532.250.—	
2	Alquileres de inmuebles	40.000.—	
3	Alquileres varios	23.750.—	
4	Animales p)Experimentos	1.000.—	
6	Combustibles y Lubricantes	577.000.—	
7	Comunicaciones	72.500.—	
9	Cons. de Inmuebles	70.000.—	
10	Cons. de Instalaciones	36.250.—	
11	Cons. de Moblajes y Artefactos	39.500.—	
12	Cons. de Máquinas, motor, y herram.	45.000.—	
13	Cons. de Vehículos	508.750.—	
14	Cons. Varias	22.500.—	
15	Energía Eléctrica	117.500.—	
16	Entierro y Luto	48.750.—	
18	Fletes y Acarreos	56.750.—	
19	Forrajes y alim. para animales	20.000.—	
23	Gastos Grales. a clas. por inversión	108.750.—	
27	Limpieza y desinfección	187.750.—	
29	Productos químicos	4.837.300.—	
30	Propaganda y publicidad	48.750.—	
32	Racionamiento y alimentos	2.730.500.—	
34	Ropa	560.000.—	
35	Seguros accidentes Trabajo	300.000.—	
36	Seguros Automotores	58.250.—	
37	Servicio Desayuno y merienda	24.250.—	
38	Uniformes y equipos	255.500.—	
39	Útiles, libros, Imp.	607.750.—	
40	Viáticos y Movilidad	136.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS:		3.717.560.—	
1 Servicios Generales		3.717.560.—	
1	Adquisiciones Varias	140.000.—	
2	Animales	6.750.—	
4	Elementos para Biblioteca y Museo	16.000.—	
6	Instalaciones Varias	6.000.—	
7	Instrumental científico	2.011.250.—	
10	Máquinas de Oficina	208.250.—	
11	Máquinas, motores y herramientas	51.250.—	
12	Máquinas y Limpieza	72.250.—	
13	Materiales y materias primas	58.750.—	
14	Materiales para construcción	3.250.—	
15	Material pedagógico	2.250.—	
16	Menaje y Bazar	95.750.—	
17	Moblaje, artef. y tap.	518.750.—	
21	Vehículos varios	6.000.—	
22	Automotores	525.000.—	
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:		2.188.750.—	
1 Servicios Generales		2.188.750.—	
1	Varios	1.361.250.—	
	Campana c) Poliomielitis	287.500.—	
	Fomento y Cooperativas	150.000.—	
	Campana c) Viruela	100.000.—	
	Campana c) Gripe	200.000.—	
c) BENEFICENCIA:		600.000.—	
5	Varios	600.000.—	
TOTAL DEL ITEM 2		18.083.530.—	

Art. 2º.— Mantiénese en vigencia el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 474 que suprime la partida de automotores su adquisición del Principal b) 1, Parcial 22, en la autorización establecida por la Ley 400 quedando en consecuencia disminuido el crédito establecido por el artículo 1º para la citada partida en \$ 525.000.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO—LEY Nº 682—E.

SALTA, 28 de octubre de 1957.

Expediente Nº 4102/57.

VISTO que mediante Resolución Nº 945, de fecha 6 de setiembre del año en curso, Administración General de Aguas de Salta comunica que para poder habilitar la obra Nº 80 "Ampliación red aguas corrientes en Barrio El Mirador", de Rosario de la Frontera, ya terminada, es preciso interconectarla con la red de Obras Sanitarias de la Nación;

Que a fin de que esta interconexión se realice debe mediar la previa transferencia de la obra a favor del organismo nacional en virtud de las disposiciones legales que reglan la acción de Obras Sanitarias de la Nación;

Que la obra en cuestión ha sido ejecutada por Administración General de Aguas de Salta, bajo el régimen de "Obra por cuenta de Terceros", y por lo mismo, le corresponde reembolsar el gasto efectuado de los propietarios frentistas beneficiados, de conformidad con el Art. 5º de la Reglamentación vigente sobre la materia, aprobada por Decreto-Ley Nº 282/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Transiérese sin cargo a favor de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION la obra Nº 80 "Ampliación red aguas corrientes en Barrio "El Mirador" de Rosario de la Frontera, realizada por Administración General de Aguas de Salta bajo el régimen de "obra por cuenta de Terceros".

Art. 2º.— Facúltase a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para que formalice con Obras Sanitarias de la Nación el convenio de transferencia de la referida obra.

Art. 3º — Resérvese para Administración General de Aguas de Salta el derecho de reembolsar de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra Nº 80 el importe que la misma costó y con sujeción a las disposiciones de la reglamentación vigente.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— El presente decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAMON J. A. VASQUEZ
ABEL CORNEJO (h)
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
PEDRO ANDRÉS ARRANE
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 683—E.

SALTA, 31 de octubre de 1957.

Expediente Nº 4069-1957.

VISTO que el Arzobispado de Salta solicita se done a su favor la parcela 19 de la manzana

na 13, situada en la localidad de Antillas, Dpto. de Rosario de la Frontera, con una superficie total de 2742,75 m2. a fin de edificar en el mismo la Iglesia que satisfaga las aspiraciones religiosas de los habitantes de la localidad y zona de influencia;

CONSIDERANDO:

que este inmueble es de propiedad fiscal y que en el plano oficial de dicho pueblo se halla reservada para la construcción de iglesias; Aliento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Transfiérese en carácter de donación sin cargo a favor del ARZOBISPADO DE SALTA, la parcela 13 de la manzana 13, situada en la localidad de Antillas, Departamento de Rosario de la Frontera, con una superficie total de 2742,75 metros cuadrados.

Art. 2º.— Tomo conocimiento Dirección de Inmuebles y por Escribanía de Gobierno extiéndase la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley será referendado por los señores MINISTROS EN ACUERDO GENERAL.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA ABEL CORNEJO (h) RAMON J. A. VASQUEZ Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10915—A. SALTA, Octubre 23 de 1957. Expte. Nº 26.033/57.

VISTO en este expediente las planillas de horas extras devengadas a personal dependiente del Ministerio del rubro, correspondiente al mes de setiembre ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las planillas de horas extraordinarias que corren agregadas al personal dependiente, devengadas por el Personal Administrativo y Técnico de Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, correspondiente al mes de setiembre ppdo., por las importes totales de Cinco Mil Setecientos Siete Pesos con Cuarenta Centavos moneda Nacional (\$ 5.707 40 m.n.); debiendo liquidarse el mismo en el rubro de Pagos del Ministerio del Trabajo, en virtud de la Ley de Presupuesto de Gastos —Orden de Pago Anual Nº 45, en la siguiente forma y proporción:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Inciso 8— Item 1—', 'Parcial 5', 'Inciso 5— Item 1—', 'Parcial 5', and a total of \$ 5.707 40.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10939—E.

SALTA, Octubre 25 de 1957.

VISTO la propuesta formulada por Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 1155 de fecha 24 del corriente

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Designase a partir de la fecha en que toma posesión, de su cargo, Oficial 1º de Administración General de Aguas de Salta, al señor Fernando Zilveti Arce — C. Id. Nº 1.451.601; de nacionalidad boliviana, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Los haberes del empleado designado por el artículo anterior se imputaran al Plan de Obras de Administración General de Aguas de Salta, para el actual ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Pública

DECRETO Nº 11006—A.

SALTA, Octubre 29 de 1957.

Expte. Nº 25.881/57.

VISTO en este expediente la renuncia presentada por el doctor Ricardo Caram, al cargo de Oficial 3º —Médico Auxiliar del Hospital "El Carmen", de Metán—; atento a los informes de la Dirección de Medicina Asistencial y de la Oficina de Personal, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Caram, L. E. Nº 3.671.121, al cargo de Oficial 3º —Médico Auxiliar del Hospital "El Carmen", de Metán—, a partir desde el 29 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11007—A.

SALTA, Octubre 29 de 1957.

Expte. Nº 527—B—57 (Nº 5045/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 344 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Julián Calixto Basall, en nota presentada el 8 de noviembre de 1956; y

—CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se encuentra probado que al 1º de noviembre de 1956, fecha en que dejó de prestar servicios por causa dispuesta por Decreto Nº 7855/53, por causas que no se son imputables al peticionario, cumplió 61 años, 3 meses y 13 días de edad, 7 meses y 17 días de servicios como Subordinario y Comisario de Policía, que, con la compensación de 8 meses y 26 días del excedente de edad para aumentar 4 meses y 13 días de servicios; se hacen 60 años, 5 meses y 17 días de edad y 28 años de servicios;

Que las diferencias observadas en el nombre de apellido han sido debidamente aclaradas mediante información sumaria aprobada por Juez de Primera Instancia en lo Civil (tes número de fojas 25);

Atento a los cargos, cómputo cuadro jubilatorio e informes de fojas 11 a 18 y a lo dispuesto en artículos 15 a 20, 28 inciso a), 34, 35, 45, 46, 53, 85, 89 y 89 del Decreto Ley Nº 1041/49 y artículo 62 del Decreto 2831/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 22 y 29;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 344 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de junio de 1957 cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Julián Calixto Basall, en la Policía de la Provincia, durante Diecisiete (17) Años, Cinco (5) Meses y Quince (15) Días, y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por la suma de \$ 2.821 m.n. (Dos Mil Ochocientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56, cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º — Acordar al ex-Sub-Comisario de Policía de Campaña, don Julián Calixto Basall, Mat. Ind. Nº 3.915.805, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley Nº 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 481.21 m.n. (Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos con Veintinueve Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de su presentación (Art. 62 Dto. Reglamentario del Dto. Ley 77/56), con más la bonificación de \$ 200.— m.n. (Doscientos Pesos Moneda Nacional), que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley, debiendo reajustarse dicho haber en la suma de \$ 700.— m.n. (Setecientos Pesos Moneda Nacional), por imposición del apartado 4) del mismo artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11008—A.

SALTA, Octubre 29 de 1957.

Expte. Nº 629—S—57 (Nº 626/55; 3745/55 y 768/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 472 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Humberto Sosa; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en las presentes actuaciones, al 30 de setiembre de 1957, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionario contaba 41 años y 8 días de edad y 22 años, 5 meses y 26 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 25 a 27; a lo establecido en artículos 2, 8 y 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 de la Ley 1041/49 y en artículos 30, 34, 44, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fojas 32;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 472 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 4 del corriente mes de octubre, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Humberto Sosa en la Policía de Campaña, durante Veinte (20) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 6.86 m.n. (Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 cargo que el interesado deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su

primer haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º — Aceptar que el señor Humberto Sona, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento, a descontarse de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 638.60 m/n. (Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.

Art. 3º — Acordar al Inspector Principal de Policía de la Capital, don Humberto Sona; Mat. Ind. Nº 3.881.466, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y al Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 996.84 m/n. (Ochocientos Noventa y Seis Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), (Art. 34 inc. 3º Dto. Ley 77/56), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 4º — Requerir de las Cajas que se mencionan a continuación, los siguientes cargos: Caja Nacional de Previsión Para el Personal de la Industria.

\$ 7.456.46 m/n. (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional), por cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46.

Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy.

\$ 1.318.95 m/n. (Un Mil Trescientos Dieciocho Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional), por el mismo concepto enunciado precedentemente, haciendo notar que se solicita el total del cargo, por cuanto en las presentes actuaciones existen comprobantes que el señor Sona ya ha ingresado ante ese Instituto la parte que le correspondía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11009—A.

SALTA, Octubre 29 de 1957.

Expte. Nº 26.033/57.

VISTO en este expediente la licencia extraordinaria solicitada por el Dr. Ernesto Rubio, a los efectos de asistir al Congreso de Salud Dental que se realizará en la ciudad de Rosario de Santa Fe; atento a los informes producidos por la Jefatura de los Servicios Odontológicos y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Concedese licencia extraordinaria con goce de sueldo, al Dr. ERNESTO RUBIO —L. E. Nº 3.956.076— Oficial 6º Odontólogo de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido entre el 21 y 31 del mes de Octubre en curso, y en base a lo que establece el Art. 35 del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11010—A.

SALTA, Octubre 29 de 1957.

Expte. Nº 633—R—57 (Nº 6434/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 476 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reconociendo servicios prestados por don Raúl Silverio Ruiz en la Administración Pública de esta Provincia para acreditar-

los ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde solicitó jubilación por expediente 461.877 el 21 de noviembre de 1956;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 30 a 34; a lo establecido en artículos 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 de la Ley 1041/49 y en artículos 18 a 20 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 39;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 476 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 8 del corriente mes de octubre, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Raúl Silverio Ruiz en la Policía de la Capital, durante Cuatro (4) Años, Veinticuatro (24) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 810.— m/n. (Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional), respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley Nº 77/56; cargo éste, que el interesado deberá ingresar ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Once (11) Años, Tres (3) Meses y Once (11) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Raúl Silverio Ruiz; Mat. Ind. Nº 3.831.570, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 3º — Establecer en \$ 4.519.44 m/n. (Cuatro Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, a su requerimiento, deba ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses, cargos formulados por aplicación del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 4º — La suma de \$ 129.18 m/n. (Ciento Veintinueve Pesos con Dieciséis Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá hacerse efectiva ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado señor Raúl Silverio Ruiz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11011—A.

SALTA, Octubre 29 de 1957.

Expte. Nº 645—N—57 (Nº 1902/53 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 494 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reconociendo servicios prestados en la Administración Provincial por don Manuel Navarro, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo en donde solicitó jubilación el 15 de abril de 1957 por expediente Nº 28.882;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 10 y 11; a lo dispuesto en artículos 3, 8 y 20 del Decreto Ley 77/56, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 de la Ley 1041/49 y en artículos 18 a 20 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 16;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 494 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia, de fecha 15 del corriente mes de Octubre, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor MANUEL NAVARRO en la Dirección General de Inmuebles, durante un (1) año y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 156.— m/n. (Ciento Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, TRES (3) años, y Diez (10) Meses de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor MANUEL NAVARRO Cédula de Identidad Nº 36.856, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo.

Art. 3º — ESTABLECER en \$ 1.826.09 m/n. (Un Mil Ochocientos Veintiseis Pesos con Nueve Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, a su requerimiento, debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto Ley 77/56, aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/56.

Art. 4º — La suma de \$ 187.51 m/n. (Ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y un centavo moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo por el señor Manuel Navarro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11012—A.

SALTA, Octubre 23 de 1957.

Expte. Nº 644—O—57 (Nº 57/54 y 3607/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 486 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reajustando la jubilación por incapacidad otorgada a don Victor Onesti por Resolución Nº 2/55 aprobada por Decreto Nº 587/55 que se convierte en jubilación ordinaria, con la computación de 4 meses y 18 días de servicios provinciales y 8 años y 6 meses en el periodismo reconocidos por Resolución Nº 2260 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, no incluidos en el cuadro jubilatorio primitivo, de los que se han deducido 1 año y 15 días de servicios simultáneos; —Atento al nuevo cuadro jubilatorio e informes de fojas 28 y 29 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 33;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 486 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 del mes de Octubre en curso, cuya parte pertinente dispone:

Artículo 1º — ACEPTAR que el señor VICTOR ONESTI abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, las sumas de \$ 1.678.— (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 4.982.40 m/n. (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS con CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 55 del Decreto Orgánico 14.595/44 y diferencia del cargo

“go artículo 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46 respectivamente, formulados por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo.

Artículo 2º.— CONVERTIR en jubilación ordinaria la jubilación por incapacidad otorgada por Decreto N° 13.637 al señor VICTOR ONESTI — L. E. N° 3.90.817 — en virtud de los servicios prestados en la Administración Provincial con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 14 y la acumulación de servicios anteriores reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, fijando su haber jubilatorio en la suma de \$ 806.01 % (OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON UN CIENTAVO MONEDA NACIONAL), a liquidarse con más los aumentos por escala móvil hasta \$ 896.— % (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) debiendo bonificarse con \$ 100.— % (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) desde Febrero de 1956 en razón de las disposiciones de los artículos 28, 34 y 50 del Decreto-Ley 77/56 y 46 del Decreto 2831/56, reglamentario del anterior”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 11013-A.
SALTA, Octubre 29 de 1957.
Expediente 647-C-57 (N° 1765/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).
—VISTO en este expediente la Resolución N° 488 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, denegando el subsidio solicitado por don Alberto Luciano Ortiz; y

—CONSIDERANDO:
—Que de las presentes actuaciones se desprende que el peticionante a la fecha de su cesantía en el cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, no contaba con el mínimo de cinco años de servicios exigidos para obtener devolución de aportes;

—Atento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto-Ley 77/56 modificado por Decreto-Ley 631/57 y a lo dictaminado por el señor Asesortrado del Ministerio del rubro a fojas 6;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 488 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 del corriente mes, cuya parte pertinente dispone:

Artículo 1º.— DENEGAR el pedido de subsidio interpuesto ante esta Caja por el señor ALBERTO LUCIANO ORTIZ, Mat. Individual N° 3 573.074 por no encontrarse el mismo encuadrado en las disposiciones del artículo 6º del Decreto-Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11014-A.
SALTA, Octubre 29 de 1957.
Expediente N° 648-R-57 (N° 4215/57 y 720/57 y 838/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 491 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se acuerda la pensión solicitada por doña Juana Nolasco de Rodríguez en concurrencia con su hija Lidia Estela Rodríguez en su carácter de viuda de hijo del jubilado don Bartolomé Rodríguez; y

—CONSIDERANDO:
—Que se encuentra probado el fallecimiento del causante ocurrido el 19 de Agosto de 1957, y los vínculos de parentesco que lo unían a las pensionadas;
—Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 11 y 12, a lo dispuesto en artículos 55 inciso a), 56 a 58, 63, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 15;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 491 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 del corriente mes de Octubre, cuya parte pertinente dispone:

Artículo 1º.— ACORDAR a la señora JUANA NOLASCO DE RODRIGUEZ Libreta Civil N° 9.465.230 en concurrencia con su hija LIDIA ESTELA RODRIGUEZ Lib. Civ. N° 3.193.635, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto-Ley 77/56, en sus carácter de cónyuge superviviente e hija soltera del jubilado fallecido, don BARTOLOME RODRIGUEZ, con un haber de pensión mensual de \$ 600.— m/n. (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11015-A.
SALTA, Octubre 29 de 1957.
Expediente 101-M-57 (N° 2911/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.).
—VISTO en este expediente la Resolución N° 490 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Baltazar Méndez; y

—CONSIDERANDO:
—Que, de acuerdo con las presentes actuaciones, al 30 de Setiembre de 1957 fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 62 años, 4 meses y 2 días de edad y 20 años, 2 meses y 9 días de servicios que con la compensación de 7 años, 4 meses y 2 días del excedente de edad para aumentar 3 años 8 meses y 1 día de servicios se hacen 55 años de edad y 23 años, 10 meses y 10 días de servicios;

—Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 19 a 23, a lo dispuesto por artículos 18 a 21, 30, 34, 35, 45, 46, 48, 88 y 89 del Decreto-Ley 77/56 y por artículos 67 del Decreto 2831/56, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 27;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 490 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 del corriente mes de Octubre, cuya parte pertinente dispone:

Artículo 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor BALTAZAR MENDEZ en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, durante DIEZ (10) AÑOS, UN (1) MES Y NUEVE (9) DIAS y formular a tal efecto cargos a mencionado afiliado y a patronal, por las sumas de \$ 1 443 26 m/n (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto-Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Artículo 2º.— ACORDAR al Auxiliar 5º de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don BALTAZAR MENDEZ Mat. Ind. N° 3 924.672, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley 77/56 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 523.69 % (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— % (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto-Ley.
Artículo 3º.— FORMULAR cargos al señor BALTAZAR MENDEZ y al patronal, por las sumas de \$ 187.84 % (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 158.77 % (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposiciones del artículo 21 del Decreto-Ley 77/56; cargo que deberá ser cancelado en la misma forma consignada en el artículo 1) de la presente Resolución”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11016-A.
SALTA, Octubre 29 de 1957.
Expedientes Nros. 6992-F, 6996-G, 6991-G, 7001-G, 6237-P, 6999-P, 6995-Q, 6225-V, 6988-V, 6989-V, 7003-V, 6987-Z, 6242-A, 7000-A, 6983-B, 6998-C, 6996-I, 6993-L, 6985-K, 6980-R, 6994-R, 6224-S, 6984-S. de Contaduría General de la Provincia).

—VISTO los certificados de licencia por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias pertenecientes a diverso personal dependiente de este Ministerio; atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia y por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a la Srta. MARTA FLORENCIA FIGUEROA — L. C. N° 9.487.912 — Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor de Milagro, a partir del día 19 de Agosto del año en curso; en virtud a lo dispuesto por el Art. 13º de la Ley N° 1882. (Expediente N° 6992/F57).

Art. 2º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad al señor JOSE GONZALEZ —L. E. N° 3.871.465— Auxiliar 4º de la Dirección de Medicina Social, a partir del día 23 de Julio del año en curso, en virtud a lo que establece el Art. 13º de la Ley N° 1882. (Expediente N° 6990/G57).

Art. 3º.— Concédense doce (12) días de licencia por enfermedad a la Srta. ANGELA ROSA GARRO —L. C. N° 9.991.669— Auxiliar del Hospital “Santa Teresita”, de Cerrillos, a partir de día 5 de Junio del año en curso, en virtud de lo que establece el Art. 13º de la Ley N° 1882. (Expediente N° 6981/G57).

Art. 4º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad al Sr. SANTOS GONZALEZ —L. E. N° 9.492.665— Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor de Milagro, a partir del día 11 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1882. (Expte. N° 7001/G57).

Art. 5º.— Concédense cuarenta y dos días (42) de licencia por maternidad a la Srta. JUANA GARCIA DE PEREZ —L. C. N° 1.638.247, Auxiliar 8º, Enfermera del Hospital del Señor de Milagro, a partir del día 5 de Junio del año en curso, en virtud a lo establecido en

el Art. 23° de la Ley 1882. (Expte. N° 6237[P]57).
 Art. 6°.— Concédense cuarenta y cinco (45) días de licencia por enfermedad a la Señorita VIRGINIA PEZZINI —L. C. N° 9.465.949 — Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro a partir del día 14 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido en el Art. 14° de la Ley 1882. (Expediente N° 6999[P]57).

Art. 7°.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a la Srta. JOSEFINA QUIROZ —L. C. N° 3.193.795— Auxiliar 3° Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 22 de Junio del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13° de la Ley 1882. (Expte. N° 6935[Q]57).

Art. 8°.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad al señor ANDRES RODOLFO VILLALBA —L. E. N° 4.453.230— Jefe de Sección de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del día 5 de Junio del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13° de la Ley 1882. (Expte. N° 6225[V]57).

Art. 9°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la Sra. MARIA DIAZ DE VELAZQUEZ —L. C. N° 9.538.757— Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Milagro, a partir del día 19 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 14° de la Ley 1882. (Exp. N° 6988[V]57).

Art. 10.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad al Sr. CIRO VENTURA —L. E. N° 2.000.000— Auxiliar 2°, Enfermero del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13° de la Ley 1882. (Expediente N° 6989[V]57).

Art. 11.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la Sra. ROBERTA VILTE —L. C. N° 3.025.709 —Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 12 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13 de la Ley 1882. (Expte. N° 7003[V]57).

Art. 12.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad a la Sra. ROSA BORRILLI DE ZEBALLOS —L. C. N° 1.630.724— Auxiliar 3° de Laboratorio del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 15 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13 de la Ley 1882. (Expediente N° 6987[Z]57).

Art. 13.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a la Sra. TERESITA BENITO DE AVELLANEDA —L. C. N° 7.321.000 Oficial 3°, Médico del Hospital El Carmen, de Metán, a partir del día 25 de Junio del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13 de la Ley 1882. (Exp. N° 6242[A]57).

Art. 14.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la Sra. LUISA NIELIDA J. DE ALBARRACIN —L. C. N° 2.937.539 Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 12 de Agosto de 1957, en virtud de lo establecido por el Art. 13 de la Ley 1882. (Exp. N° 7000[A]57).

Art. 15.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad a la Srta. JUSTINA BARBOZA —L. C. N° 9.496.898 —Auxiliar 4° Cocinera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 5 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 14 de la Ley 1882. (Expediente N° 6983[B]57).

Art. 16.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la Sra. DELFINA QUINTA GIMENEZ DE CONTRERAS —L. C. N° 9.461.555, Auxiliar 2°, Anestésista del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13 de la Ley 1882. (Expediente N° 6997[C]57).

Art. 17.— Concédense veinticinco (25) días de licencia por enfermedad a la Srta. Julia Mariána Córdoba L. C. N° 9.428.727, Aux. 3°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 5 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 14° de la Ley N° 1882. (Exp. N° 6999[C]57).

Art. 18.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad a la Sra. RITA GUE-

ARRA DE IBARRA —L. C. N° 9.490.168— Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 14 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13° de la Ley 1882. (Expediente N° 6996[I]57).

Art. 19.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad al Dr. ERNESTO VICENTE LOPEZ —Pasaporte N° 111.393— Jefe de Sección, Médico Regional de Angastaco, a partir del día 15 de Mayo del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 14° de la Ley 1882. (Expediente N° 6993[L]57).

Art. 20.— Concédense noventa (90) días de licencia por enfermedad al Dr. MARCELO OTTO KRAUSSE —L. E. N° 1.093.211— Jefe de Sección, Médico Regional de Morillo, a partir del día 2 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 14° de la Ley 1882. (Expediente N° 6985[K]57).

Art. 21.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad a la Sra. EPIFANIA LERA DE ROJAS —L. C. N° 9.480.342— Auxiliar Principal, Cirujana Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 20 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 14° de la Ley 1882. (Expediente N° 6986[R]57).

Art. 22.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a la Srta. BLANCA ROMANO —L. C. N° 9.462.926— Auxiliar Mayor de la Oficina de Patología de la Asistencia Pública, a partir del día 11 de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 28° de la Ley 1882. (Expte. N° 6994[R]57).

Art. 23.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a la Srta. ANA LUCRE CIA SCHULCE —L. C. N° 2.615.899— Auxiliar 5°, Enfermera de la Asistencia Pública, a partir del día 5 de Abril del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13° de la Ley 1882. (Expediente N° 6224[S]57).

Art. 24.— Concédense dieciséis (16) días de licencia por enfermedad a la Srta. DELIA SCILLA —L. C. N° 9.490.492 —Auxiliar 5°, Auxiliar Administrativa del Hospital del Señor del Milagro a partir del día 1° de Agosto del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 13° de la Ley 1882. (Expte. N° 6984[S]57).

Art. 25.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11017—A.

SALTA, 29 de octubre de 1957.

Expediente N° 26.046/57.

VISTO en este expediente la nómina de estudiantes a quienes la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores otorgó becas en las vacantes producidas durante el corriente año y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
 D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébanse las becas concedidas por la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a estudiantes carenles de recursos que cursan estudios en los distintos establecimientos educacionales que se detallan seguidamente, en las vacantes y por los importes que se consignan en cada uno, a contar desde el mes de Julio del año en curso:

HOGAR BUEN PASTOR

Con \$ 200.— mensuales:

- 1.— Maura Roldán (vacante de A. Montoya)
- 2.— Silvana del V. Luña (vacante de E. M. Juárez).

INSTITUTO LA INMACULADA (Cafayate)

Con \$ 80.— mensuales:

- 1.— Francisco Guerrero (vacante de Ana M. Torres).

COLEGIO SALESIANO "Angel Zerda"

Con \$ 100.— mensuales:

- 1.— Jacobo Modad (vacante de María del C. Modad).

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal c) 1, Parcial 5 "Varios" — de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
 ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11018—A.

SALTA, 29 de octubre de 1957.

Expediente 639-C-57 (N° 4586 y agregado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 484 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando las pensiones a la invalidez números 1005 a 1016;

Atento a que en los respectivos expedientes de antecedentes agregados a estas actuaciones se encuentra probada la incapacidad de los beneficiarios; a las disposiciones de los Decretos 703/43 y 2879/44, de la Ley 813/47 y del Decreto-Ley 582/57, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fojas 4;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
 D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 484 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de setiembre de 1957, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1°.— ACORDAR, Pensiones a la Invalidez, conforme a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto N° 703, refrendado por la Ley N° 813/47, con una haber mensual de \$ 100.— (CIENTOS PESOS M/N.), a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por la Intervención Federal.

"CAPITAL:

- "1005 — MARÍA MOYANO
- "1006 — AGUSTIN ANTONIO PASAYO
- "1007 — LUCINDA MIRANDA
- "1008 — MARIA LUISA QUEROGA
- "1009 — EUFEMIA CAÑAMERO
- "1010 — GUILLERMA ESCOLASTICA FUEN-
- "SALIDA
- "1011 — LUISA BANINI
- "1012 — JUANA EVANGELISTA CAYO (Las Costas)

"GUACHIPAS:

- "1013 — GENARO FERNANDEZ (Finca El Molino)

"GRAL. GUERMES:

- "1014 — RAMON GERARDO FIGUEROA (El Bordo)

"MOLINOS:

- "1015 — MILAGRO LOPEZ (Santa Rosa)

"ROSARIO DE LERMA:

- "1016 — RAMON LOPEZ

Art. 2°.— Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, en caso de establecerse cambio en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitudes "en la documentación presentada"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
 Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 11019—A.

SALTA, 29 de octubre de 1957.
Encontrándose vacante el cargo de Asesor Letrado del Ministerio del rubro, y siendo necesario proveerle mismo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, al Dr. JAIME ROBERTO CORNEJO, L. E. N° 3.949.888; debiendo imputarse sus haberes a: Anexo E, Inciso I, Item I, Principales 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 11020—A.

SALTA, 29 de octubre de 1957.
Expediente N° 24.570/57.
VISTO en este expediente el pedido interpuesto por el señor Alejandro Corrales, en su carácter de cónyuge superstite de la extinta Sra. Cármen Rosa Guarnier de Corrales ex-emplada de Hospital del Señor del Milagro, en el sentido de que se le liquide el beneficio que aporta la Ley N° 1418/51; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 9.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de tres mil pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.—), con cargo de oportuna rendición de cuenta, para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al beneficiario, señor ALEJANDRO CORRALES, en su carácter de cónyuge superstite de la ex-emplada fallecida, Sra. CARMEN ROSA GUARNIER DE CORRALES, para gastos de Entierro y Luto, de conformidad a lo que establece la Ley N° 1418/51.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 16, de la Ley de Presupuesto en vigencia — Orden de Pago Anua N° 21.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 11021—A.

SALTA, 9 de octubre de 1957.
Expediente N° 23.847/57.
VISTO este expediente en que la Srta. Paula Vilte solicita se rectifique el Art. 4º del Decreto N° 557 de fecha 12 de junio de 1953 por el que ha sido nombrada para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital del Señor del Milagro, como Paula Vilte de Arjona siendo su verdadero nombre Paula Vilte como lo acredita la documentación presentada; por ello y atento a los informes de la Dirección de Medicina Asistencial y de la Oficina de Personal, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Rectifíquese el Art. 4º del Decreto N° 557 de fecha 12 de junio de 1953, en el sentido de dejar establecido que la denominación de Paula Vilte de Arjona, para desempeñarse

en Servicios Generales en el Hospital del "Señor del Milagro", lo es a favor de PAULA VILTE y no como se consignara anteriormente, por ser éste su verdadero nombre, tal como lo acredita mediante documentación presentada, (L. C. N° 9.619.160).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 11022—A.

SALTA, 29 de octubre de 1957.
VISTO que al Decreto N° 8663 de fecha 24 de junio de 1957, por el que se reconoce un crédito de \$ 590.59 m/n. a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no se le dió el carácter de Orden de Pago que le corresponde y siendo necesario salvar la omisión observada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase establecido que al Decreto N° 8663, de fecha 24 de junio de 1957, por el que se reconoce un crédito de quinientos noventa pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 590 59) m/n. a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y se ordena su cancelación, le corresponde la Orden de Pago N° 113.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 11023—E.

SALTA, 28 de octubre de 1957.
Expediente N° 3285—1957.
VISTO este expediente y el Decreto N° 680 de fecha 30 de octubre del año en curso por el que se concede un préstamo por la suma de \$ 200.000 m/n. al Jockey Club de Salta a fin de que con dicho importe atienda la cancelación del crédito que oportunamente le acordara el Banco Provincial de Salta, cuyo vencimiento se operó el 5 de agosto del corriente año;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General líquidese por su Tesorería General a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 200.000.— (Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional) para ser aplicada a la cancelación del crédito acordado al Jockey Club de Salta, por esta Institución debiendo imputarse el gasto a la cuenta Valores a Regularizar a Tesorería — Jockey Club de Salta — Cargo Resúmen.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

ABEL CORNEJO (a)

Es Copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11024—G.

SALTA, 30 de octubre de 1957.
Expediente N° 9271/57.
Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 5467 de fecha 23 de octubre del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada con fecha 23 de octubre del año en curso, por el señor FEDRO SCLALIGUE, al cargo de Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa afectado a la División de Investigaciones, dependiente de Jefatura de Policía, por razones particulares.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11025—G.

SALTA, 30 de octubre de 1957.
Expediente N° 9222/57.
VISTA la nota N° 3441, elevada por Jefatura de Policía, con fecha 22 de octubre del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto el inciso 19, del Art. 1º, del Decreto N° 9564 dictado por esta Intervención Federal con fecha 7 de agosto del corriente año, mediante el mismo se designaba al señor JUAN ANSELMO AGUERO, en el cargo de Oficial Ayudante del Personal de Campaña, dependiente de Jefatura de Policía, en vacante de presupuesto, con motivo de que el mismo no se presentó a tomar servicios.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11026—G.

SALTA, 30 de octubre de 1957.
Expedientes Nros. 8638/57 y 8682/57.
VISTAS las notas Nros. 2944 y 2769, elevadas por Jefatura de Policía, con fechas 27 y 19 de setiembre del año en curso, y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase en Jefatura de Policía, al siguiente personal que se detalla, a partir de la fecha del presente decreto.

1º) Al señor ANGEL ESTRADA, (C. 1920 — M. J. N° 3.959.116 — D. M. N° 63), en el cargo de Oficial Ayudante del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto; y en carácter de reingreso.

2º) Al señor ECTOR GANSINO (C. 1932 — M. J. N° 7.226.575. — D. M. N° 63), en el cargo de Oficial Ayudante del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 11027—G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.
Expedientes N° 8003/57; 9095/57 y 9107/57.
—ATENTO lo solicitado en notas N°s. 2681, 3197 y 3245 cursadas por Jefatura de Policía, con fechas 16 de setiembre, 11 y 14 de octubre del corriente año, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al siguiente personal en Jefatura de Policía de Salta:

- a) Al señor Partalón Inocencio Aguirre, (C. 1913—M. I. N° 32.916 — D. M. N° 63), en el cargo de Subcomisario del Personal de Campaña y en vacante de presupuesto;
- b) Al señor Vicente Gutiérrez, (C. 1938 —M. I. N° 7248181 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto; y
- c) Al señor Carlos Pragmacio Padilla, (C. 1926 —M. I. N° 39.7902 — D. M. N° 63), en el cargo de Agente del Personal de Campaña, en vacante de presupuesto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11028-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 9251/57.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 21 de octubre del corriente año,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Tesorería General de Jefatura de Policía, a liquidar ocho (8) días de viáticos más el 50% a favor del Oficial Inspector de Policía don José Votrico (Carnet 518) quién viajó a la Capital Federal para trasladar desde allí hasta esta ciudad al ciudadano Robustiano Federico Tupan, para ser internado en un Nosocomio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11029-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 8949/57.

—VISTA la nota presentada por la Oficial 2° del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Marilla Alicia Robles, en la cual solicita licencia extraordinaria por el término de seis meses sin goce de sueldo, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estas actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédesse licencia extraordinaria por el término de seis (6) meses sin goce de sueldo a la Oficial 2° del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Martha Alicia Robles, a partir de día 18 de octubre del año en curso, y ya que la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 30 del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11030-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 9231/57.

—VISTO el Memorandum "A", N° 60, elevado por Secretaría General de la Intervención Federal con fecha 15 del corriente mes y año, y atento lo solicitado en el mismo;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase a la Liquidación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a liquidar un (1) día de viático a favor del Chófer de la Secretaría General de la Intervención Federal don Francisco Cardozo, debiéndose también liquidar los gastos de combustibles, quién viajó hasta la ciudad de San Salvador de Jujuy en misión oficial el día 9 del corriente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11031-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

—VISTA la solicitud de licencia por enfermedad presentada por la profesora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señorita Esther López Méndez, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédesse licencia por enfermedad, por el término de quince (15) días con goce de sueldo a la profesora titular en la asignatura de Caligrafía de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señorita Esther López Méndez, a partir del día 19/10/57, encontrándose la recurrente encuadrada en las disposiciones del artículo 14° del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11032-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 9274/57.

—VISTO el presente expediente por el cual la Dirección General del Registro Civil, eleva planilla en concepto de Bonificación por Antigüedad, correspondiente a los meses de febrero a diciembre inclusive, del año 1956 a favor de la Oficial Mayor de la misma Dependencia, señora María Emma Sales de Lemme y por un importe de \$ 126.50 mn.,

Por ello, y atento al informe producido por la Contaduría General de la Provincia a fs. 10,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito por la suma de Ciento veintiséis pesos con 50/100 mn. (\$ 126.50 mn.), a favor de la Oficial Mayor de la Dirección General del Registro Civil señora María Emma Sales de Lemme en concepto de bonificación por antigüedad, correspondiente a los meses de febrero a diciembre inclusive del año 1956.

Art. 2°.— Previa Intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la misma Dependencia, la suma de Ciento veintiséis pesos con 50/100 mn. (\$ 126.50 mn.), a favor de la Liquidación de Pagos de la Dirección General del Registro Civil, para que ésta en su oportunidad, haga efectivo el pago; de igual importe y por el concepto expresado anteriormente, a la beneficiaria, señora María Emma Sales de Lemme, Oficial Mayor de la nombrada Dependencia; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo C—Impagos—Partida Principal 2

Parcial 4— Deuda Pública— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11033-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 8952/57.

—VISTO el presente expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses del Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel don Rosendo Soto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédesse seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 14 de octubre del año en curso, al Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel don Rosendo Soto, dependiente de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con lo que establece el Art. 30° del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11034-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 5395/57.

—VISTO el decreto N° 10.509— de fecha 2 de octubre del año en curso; y atento lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 27,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Rectifícase el decreto N° 10.509 — dictado con fecha 2 de octubre del corriente

año; dejándose establecido que el importe que se dispone liquidar a favor de la Cárcel Penitenciaria, para que proceda a cancelar la factura presentada por la firma Marín Langer, S. R. L., en concepto de provisión de 700 años completos, con destino al personal de la nombrada Dependencia, es por la suma de Setenta y nueve mil setecientos treinta pesos M/N. (\$ 79.730 mn.), y no de \$ 79.300 mn., como erróneamente se consignara, en el precitado decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11035-G.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 8856/57.

—VISTO este expediente en el cual la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", eleva para aprobación de esta Intervención Federal, la Resolución N° 105 dictada por dicho Establecimiento,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 105, dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", con fecha 30

de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva dispone:

"Salta, 30 de setiembre de 1957. RESOLUCION N° 105.— Visto. La renuncia presentada ante esta Dirección, por el profesor Dr. Fortunato Ciriacó Torres, como titular en la cátedra de Educación Democrática, 3er. Año. Sección Unica, 3 horas semanales y las literas de Derecho Usual, 5º Año. Sección Unica 3 horas semanales y Derechos Administrativos, 6º Año Sección Unica 3 horas semanales, y,

CONSIDERANDO: Que tal decisión motiva serios perjuicios al alumado, carente del profesor de la materia, sobre todo a la altura del presente año lectivo, siendo preocupación urgente por parte de la Dirección, proveer de inmediato al titular ó interino, para proseguir con el dictado de las cátedras afectadas. Por lo,

La Directora Interina de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", RESUELVE: Art. 1º.— Designar como profesor titular en la asignatura Educación Democrática, 3er. Año. Sección Unica, 2 horas semanales, al Dr. Alfredo R. Amerisse, en reemplazo del Dr. Fortunato Ciriacó Torres que renunció, con fecha 26 de setiembre del corriente año. Art. 2º.— Encargar interinamente la atención de la cátedra de Derecho Administrativo 6º Año. Sección Unica, 2 horas semanales, al Dr. Alfredo R. Amerisse, en reemplazo del Dr. Fortunato Ciriacó Torres, que renunció, y que se desempeñaba interinamente por licencia concedida a su titular Dr. Sa'món Muñi.

Art. 3º.— Designar como profesor interino, en la cátedra de Derecho Usual, 5º Año. Sección Unica, 3 horas semanales, por renuncia del Dr. Fortunato Ciriacó Torres, que se desempeñaba en forma interina en reemplazo del Dr. Sa'món Muñi, que se encuentra en uso de licencia, al Dr. Angel José Vidal.

Art. 4º.— Evitar la presente Resolución, a aprobación del Ministerio de Gobierno. Justicia e Instrucción Pública.— Art. 5º.— Notificar a los interesados, cópiase en el Libro de Resoluciones y archívese.— (D.O.) Cont. Páb. Nac. ANA MARIA GUIA — Directora Interina.— JOSE H. REBASTI — Secretario Interino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11036-G. SALTA Octubre 30 de 1957. Expte. N° 9233/57. VISTO el presente expediente por el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, solicita transferencia de fondos entre las partidas de su presupuesto, atendida en las disposiciones del artículo 12— de la Ley de Contabilidad en vigencia N° 941/48; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 48.

Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Transfírase la suma de Ciento treinta y seis mil quinientos pesos m.n. (\$ 136.500 m.n.) dentro del presupuesto, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en la forma y proporción siguientes:

ANEXO D— INCISO III— OTROS GASTOS Principal a)1—

Parcial 6— Combustibles y Lubricantes.	\$ 6.030.—
" 11— Conservación de Mob. y Art.	118.75
" 13— Conservación de Vehículos.	45.000.—
" 16— Entierro, y Luto. ..	4.500.—

" 18— Fletes y Acarreos... "	15.600.—
" 26— Impuestos y Tasas. . .	281.25
" 29— Drogas y Productos Químicos.	2.900.—
" 31— Proyectiles, Explosivos y Afines.	11.250.—
" 34 Ropa.	21.250.—
" 38— Uniformes y Equipos. . .	31.000.—
	\$ 136.500.—

Para reforzar las partidas parciales siguientes:

Parcial 9— Conserv. de Inmuebles y Obras	\$ 17.000.—
" 19— Conserv. de Máquinas Motores y Herr.	\$ 2.000.—
" 23— Gastos Generales a Clasificar	10.500 —
" 27— Limpieza y Desinfección.	2.000.—
" 30— Propaganda y Publicidad.	5.000.—
" 32— Racionamiento y Alimentos.	96.000.—
" 39— Utiles, Libros, Impresiones y Encuad. . .	2.000.—
" 40— Viáticos y Movilidad. . .	2.000.—
	\$ 136.500.—

ANEXO D— INCISO III— OTROS GASTOS Principal b)1—:

Parcial 5— Inmuebles y Obras. \$	235.000.—
" 9— Instalaciones de Comunicac. y Seguro.	16.200.—
" 11— Máquinas, Motores y Herramientas.	20.000.—
	\$ 271.200.—

para reforzar las partidas Parciales siguientes:

Parcial 13— Materiales y Materias Primas.	\$ 195.000.—
" 16— Menaaje.	1.200.—
" 22— Automotores su Adquisición.	75.000.—
	\$ 271.200.—

Todas las Partidas citadas en el presente decreto, corresponden al Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual N° 33.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 11037-G. SALTA Octubre 30 de 1957. Expte N° 8744/57.

VISTO este expediente en el que corren adjuntas facturas del Hotel Salta, por la suma de \$ 2.900.85 m.n. en concepto de estadia y pensión de personas que se detalla a fs. 1, del presente expediente quienes fueron declarados huéspedes oficiales del Gobierno de esta Intervención Federal;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 8,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de \$ 2.900.85 m.n. a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que esta haga efectiva dicha suma al beneficiario Hotel Salta, con los fines de cancelar facturas presentadas por dicho Hotel, correspondientes al alojamiento y pensión de los señores Nuncio Apostólico Monseñor Mario Zanin — Mons. Juan Carlos Aramburu— de Tucumán y Sr. Jorge Vivanco, siendo los mismos declarados huéspedes oficia-

les mediante decretos dictados por esta Intervención Federal; debiéndose imputar el gasto de referencia y con cargo de rendir cuenta al Anexo B— Inciso 1— Otros Gastos Principal a)1— Parcial 23— de la Ley de Presupuestos vigente— Orden de Pago Anual N° 13.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 11038-E. SALTA, Octubre 30 de 1957. —VISTO la vacante existente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase empleada por suizada de Dirección de Arquitectura de la Provincia, a la señora Silvia María Cément — M. I. N° 3.634.236, con la asignación de \$ 40.— diarios y en la vacante por renuncia de don Ismael Ferrer Pinto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA ABEL CORNEJO (h)

Es Copia: PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 11039-E. SALTA, Octubre 30 de 1957. Expte. N° 2825/A/56.

VISTO el decreto N° 7365 de fecha 10 de abril ppdo., y atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución N° 1111 del 17 de octubre del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º.— Modifícanse los artículos 2º y 3º del decreto N° 7365 de fecha 10 de abril del año en curso, los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Art. 2º.— Confiérese nuevo título de concesión a la Arrocería del Sr. Soc. Anónima, con un caudal de quinientos veinticinco litros por segundo, a derivar del Río Pasaje o Juramento, para irrigar una superficie de mil hectáreas, para el inmueble denominado "Guanao" y "El Bordo" y ciento cuarenta y cinco litros, sesenta y ocho centilitros por segundo a derivar del Río Conchas por los canales Guanao, para regar una superficie de doscientos setenta y siete hectáreas, siete mil metros cuadrados de inmueble Guanao, con carácter permanente y a perpetuidad para ambos predios."

"Art. 3º.— Déjase establecido que en época de estiaje, el inmueble "Guanao", hará uso de las 1640 avas partes de la mitad del caudal del Río Conchas. En cuanto a la dotación derivada del Río Pasaje o Juramento, se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el volumen del mismo."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA ABEL CORNEJO (h)

Es Copia: PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 11040-E. SALTA Octubre 30 de 1957.

VISTO que el Ministerio del Interior de la Nación adeuda al señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía. Finanzas y Obras Públicas de la Provincia viáticos en calidad de retribución de conformidad a disposiciones del Poder Ejecutivo de la Nación y la necesidad de liquidar a dicho funcionario esos fondos a fin de cubrir gastos que demanda su cometido; y CONSIDERANDO:

Que para ello, existe el precedente del Decreto N° 3052/56 de la Provincia, por el que se adoptó idéntico temperamento con el ex-Interventor Federal de la Provincia, Coronel don Julio R. Lobo, quien hizo el correspondiente reintegro de las sumas anticipadas en su oportunidad por igual y otros conceptos similares; Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de Quinientos pesos \$500.— Moneda Nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que haga entrega de dicho importe al señor Subsecretario de Obras Públicas en concepto de anticipo de los viáticos que oportunamente le liquidará el Gobierno de la Nación, gasto que deberá imputarse a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro — Superior Gobierno de la Nación Viáticos cargo reintegro".

Art. 2º.— Autorízase al Cont. Públ. Nac. don Gustavo E. Wierna, en su carácter de Habilitado Pagador de la Intervención Federal, a retener la suma de Quinientos pesos (\$ 500) moneda nacional de los haberes que por concepto de viático liquide en oportunidad el Gobierno de la Nación a favor del señor Subsecretario de Obras Públicas, cantidad que deberá ser reintegrada con intervención de Contaduría General de la Provincia y su Tesorería General, con crédito a la cuenta, "Valores a Reintegrar al Tesoro — Superior Gobierno de la Nación — Viáticos cargo reintegro".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11041-E.

SALTA, Octubre 30 de 1957.

Expte. N° 3678/57.

—VISTO la Resolución Nacional N° 1326 de fecha 16 de agosto del año en curso, dictada por el Ministerio de Comercio e Industria de la Nación; por la cual se fijan precios máximos para la comercialización de la manteca; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aplicar igual criterio en esta Provincia, para lo cual se ha tenido en cuenta los actuales costos del mencionado producto en sus lugares de origen, como así también la exacta incidencia en concepto de fletes, conservación, etc.;

Que es imprescindible fijar los nuevos precios a la mayor brevedad, teniendo en cuenta una utilidad justa y equitativa para el comerciante, con el fin de regularizar así el abastecimiento del mencionado artículo;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Fijanse, a partir de la fecha del presente decreto, los siguientes precios para la comercialización de la manteca, de acuerdo al siguiente detalle:

EN la Ciudad Capital y localidades distantes hasta 50 kilómetros.

AL MINORISTA:

Table with 2 columns: Description of manteca and Price per kilo. Includes 'Manteca de primera calidad en paquetes, el kilo' at \$21.40 and 'Manteca de segunda calidad en paquetes, el kilo' at \$19.80.

Table with 3 columns: Description, 1ra. cantidad, 2da. cantidad. Includes 'Al Público Paquetes de un kilo' at \$24.00 and 'Paquetes de 500 grs.' at \$19.80.

Table with 3 columns: Description, Price, Price. Includes 'Paquetes de 200 grs.' at 4.80 and 'Paquetes de 100 grs.' at 2.40.

Art. 2º.— En las demás localidades se aplicará el 12% tanto para el mayorista como para el minorista, de utilidad sobre el precio de costo.

Art. 3º.— Déjase establecido que las infracciones a lo dispuesto por el presente decreto serán sancionadas conforme lo disponen las leyes represivas del agio y la especulación.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA ADOLFO GAGGIOLO ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11042-E.

SALTA, octubre 30 de 1957.

Expediente N° 4538-1957.

VISTO este expediente en el que se gestiona el pago de horas extraordinarias devengadas por el personal del Departamento Administrativo y Mesa de Entradas de Contaduría General de la Provincia durante los meses de agosto y setiembre del año en curso;

Por ello;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase las planillas de horas extraordinarias devengadas por el personal del Departamento Administrativo y Mesa de Entradas de Contaduría General de la Provincia durante los meses de agosto y setiembre del año en curso, las que en total ascienden a la suma de \$ 579.97 m/n (Quinientos setenta y nueve pesos con noventa y siete Ctvs. Moneda Nacional).

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de aquélla, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 579.97 m/n, (Quinientos setenta y nueve pesos con noventa y siete Ctvs. Moneda Nacional), para que a su vez haga efectiva por el concepto expresado precedentemente, a los beneficiarios de las planillas aprobadas por el artículo anterior en la forma y proporción consignados en las mismas, con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente: —Orden de Pago Anual N° 17:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Anexo C, Inciso 2, Item 1, Principal c) 2, Parcial 5' at \$ 504.33.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Anexo C, Inciso 2, Item 1, Principal e) 2, Parcial 1.' at 75.64.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11043-G.

ORDEN DE PAGO: N° 172.

SALTA, 30 de Octubre de 1957.

Expte. N° 8348/57.

VISTO que el Ministerio del Interior de la Nación adeuda al señor Secretario General de la Intervención Federal en esta Provincia viáticos en calidad de retribución de conformidad a disposiciones del Poder Ejecutivo de la Nación y la necesidad de liquidar a dicho funcionario esos fondos a fin de cubrir gastos que demerita su cometido, y;

CONSIDERANDO: Que para ello, existe el precedente del Decreto N° 3052/56 de la Provincia, por el que se adoptó idéntico temperamento con el Interventor en la Provincia, Coronel don Julio R. Lobo, quien hizo el correspondiente reintegro de las sumas anticipadas en su oportunidad por igual y otros conceptos similares, y atento lo solicitado en memorándum "A" 10, de fecha 29 de octubre del año en curso, elevado por la Secretaría General de la Intervención Federal,

ventor en la Provincia, Coronel don Julio R. Lobo, quien hizo el correspondiente reintegro de las sumas anticipadas en su oportunidad por igual y otros conceptos similares, y atento lo solicitado en memorándum "A" 10, de fecha 29 de octubre del año en curso, elevado por la Secretaría General de la Intervención Federal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la misma a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de Cuatro mil pesos Moneda Nacional (\$ 4.000.— m/n.), con cargo de oportuna rendición de cuenta a fin de que haga entrega de dicho importe al señor Secretario General de la Intervención Federal, en concepto de anticipo de los viáticos, gastos de representación y retribución por residencia que oportunamente le liquidará el Gobierno de la Nación, gasto que deberá imputarse a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro — Superior Gobierno de la Nación, Viáticos cargo reintegro".

Art. 2º.— Autorízase al Contador Público Nacional don GUSTAVO E. WIERNA, en su carácter de Habilitado Pagador de la Intervención Federal, a retener la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.000.— m/n.), de los haberes que por concepto de anticipo de viáticos, gastos de representación y retribución por residencia, liquide en su oportunidad el Gobierno de la Nación a favor del señor Secretario General de la Intervención Federal; cantidad que deberá ser reintegrada con intervención de Contaduría General de la Provincia y su Tesorería General, con crédito a la cuenta: "Valores a Reintegrar al Tesoro Superior Gobierno de la Nación —Viáticos cargo reintegro".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 11044-G.

SALTA, 30 de octubre de 1957.

Expediente N° 9305/57.

VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Aceptase la renuncia presentada a partir del día 14 de octubre del año en curso, al cargo de Abogado auxiliar de Fiscalía de Estado por el doctor MARCOS E. ALSINA, dándosele las gracias por los servicios prestados

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública,

DECRETO N° 11045-G

SALTA, 31 de octubre de 1957.

VISTA la renuncia presentada por el Secretario General de la Intervención Federal, y atento su carácter de irrevocable,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta DECRETA:

Art.1º.— Aceptase la renuncia presentada al cargo de Secretario General de la Intervención Federal, por el Escriban Público, señor CARLOS J. SHAW de ESTRADA, dándosele las gracias por su leal y eficaz colaboración,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública,

DECRETO Nº 11046—G.

SALTA, 31 de octubre de 1957.

VISTA la vacante existente en la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" de Auxiliar 5º,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Designase a la señorita MARTHA ELENA DIAZ (L. C. Nº 1.730.195 C. I. Nº 600.020, Policía de Santa Fé) en el cargo de Auxiliar de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Art. 2º.— La citada empleada precedentemente designada deberá cumplir los requisitos exigidos en el Art. 3º, del Decreto-Ley Nº 629 de fecha 21/6/57.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11047—A.

SALTA, 31 de octubre de 1957.

Expediente Nº 672-C/57.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita autorización para proceder al pago de haberes que aún se adeuda al personal obrero de la construcción que trabajó en el edificio de la calle Caseros Nº 525, que depende de la Empresa "Francisco Stekar y Cía. S. R. L.", adjudicataria en oportunidad de la iniciación de la obra; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asegurar la normal prosecución del edificio Caja de Jubilaciones y Pensiones, es opinión de la nueva empresa constructora adjudicataria, que también comparte la Caja, que previamente se abonarán jornales, aguinaldos e indemnizaciones impagos al personal de obreros de la construcción, que fué contratado para dicha obra por la firma "Francisco Stekar y Cía. S. R. L.";

Que tales antecedentes se encuentran en el juicio de quiebra de la empresa "Francisco Stekar y Cía. S. R. L. que ya ha sido resuelto por el señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, expediente en el que fueron reconocidos los referidos créditos obreros;

Que el pago citado lo tomará a su cargo la Caja, substituyéndose como acreedor con los correspondientes en el juicio antes nombrado;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a invertir hasta la suma de \$ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) mín. en el pago de jornales proporcional por despido o indemnización a los obreros que realmente trabajaron en el edificio propiedad de la misma, ubicado en calle Caseros Nº 525, y cuyos créditos se encuentran reconocidos en el juicio de quiebra de la empresa "Francisco Stekar y Cía. S. R. L." Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, substituyéndose como acreedor con los privilegios correspondientes, debiendo efectuarse tales pagos por intermedio de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

DR. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11048—A.

SALTA, 31 de octubre de 1957.

Expedientes Nros. 6022-D, 6093-E, 6024-L, 6009-R, 6042-R, 5764-R, 6079-L. Contaduría General de la Provincia).

VISTO los expedientes expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias perteneciente a diverso personal dependiente de este Ministerio y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 17, de estas actuaciones, y lo manifestado por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la señora GENOVEVA ZAPATA DE DIAZ —L. C. Nº 9 705.144 Auxiliar 2º, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 21 de Julio de año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley Nº 1882. (Expte. Nº 6022/D/57)

Art. 2º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. RAMONA DEL CARMEN PERALTA DE ESPECHE, L. C. Nº 2.238.033— Auxiliar 3º, del Hospital "Santa Teresa", de el Tala, a partir del día 1º de mayo del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley Nº 1882. (Expte. Nº 6093-E-57).

Art. 3º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. Virginia Guaymás de Lozano —L. C. Nº 1.257.285, Auxiliar 5º, Planchadora del Hogar del Niño, a partir del día 20 de julio del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley 1882. (Expte. Nº 6024/L/57).

Art. 4º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. Edelmira Rojas de Lasquera —L. C. Nº 0.817.894, Auxiliar 5º, Lavandera del Hospital "El Carmen", de Metán a partir del día 10 de abril del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley Nº 1882. (Expte. Nº 6097/L/57).

Art. 5º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. Olga Pivotti de Rodríguez —L. C. Nº 0.466.111, Auxiliar 2º, Preparadora de Farmacia de la Asistencia Pública, a partir del día 17 de julio del año en curso, en virtud de lo que establece el Art. 23 de la Ley 1882. (Expte. Nº 6009/R/57).

Art. 6º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. Margarita Díaz de Romano —L. C. Nº 0.462.608, Auxiliar 1º de Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley Nº 1882 y a partir del día 16 de mayo del año en curso. (Expte. Nº 6064/R/57).

Art. 7º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. Margarita Díaz de Romano —L. C. Nº 0.461.608, Auxiliar 1º, de Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 9 de julio del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley Nº 1882. (Expte. Nº 6042/R/57).

Art. 8º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la Sra. María Moreno de Tinte —L. C. Nº 3.321.523— Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 11 de junio del año en curso, en virtud de lo establecido por el Art. 23º de la Ley Nº 1882. (Ex-

pediente Nº 6079/T/57).

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11049-A.

SALTA, Octubre 31 de 1957.

Expte. Nº 25.887/57.

—VISTO el pedido de licencia extraordinaria interpuesto por la Srta. Dora Dionisia Guzmán; atento a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Concédense seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la Srta. Dora Dionisia Guzmán— L. C. Nº 9.460.074, Auxiliar 2º, Enfermera Anestesiista del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 17 de diciembre del año en curso, en virtud a lo establecido por el Art. 30 del Decreto-Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 11050-A.

SALTA, Octubre 31 de 1957.

Expte. Nº 26.081/57.

—VISTO la nota interpuesta por el Director de Medicina Social referente al nombramiento de la Srta. Silvia Castillo como Auxiliar Administrativa de la citada Dirección; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Designase Auxiliar 5º, Auxiliar Administrativa de la Dirección de Medicina Social, a la Srta. Silvia del Carmen Castillo C. I. Nº 150.907, a partir del día 21 del corriente, en la vacante existente en el Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo B— Inciso 4— Item 1— Prín cipal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

DR. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 551 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAL. GUZMÁN, PRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN ESTEBAN CORNEJO EN EXPEDIENTE Nº 2456-C. EL DIA ONCE DE MARZO DE 1957. — Horas siete y treinta y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado.

do el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, y 19.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico la zona solicitada se superpone únicamente al punto de manifestación de descubrimiento de la mina "El Salto" (Exp. N° 1005-C-43 además no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad. — (Art. 1° a— Decreto N° 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 32. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 23 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Agustín Pérez Alsina por Juan Esteban Cornejo, manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada. — Salta, 31 de Julio de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 20 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS

Secretario

e) 24/10 al 7/11/57

N° 550 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "GRAL. GUEMES" PRESENTADA POR EL Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA EN REPRESENTACION DEL SENOR JUAN ESTEBAN CORNEJO, EN EXPTE. N° 2451-C- EL DIA ONCE DE MARZO DE 1957.

Horas siete y treinta y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 5.500 metros al Este y 16.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la Zona de Seguridad. (Art. 1° a— Decreto N° 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 38. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 23 de 1957. — Héctor Hugo Elias. Agustín Pérez Alsina presta conformidad con la ubicación gráfica efectuada por el Departamento de Topografía. — Salta, Julio 30 de 1957. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS

Secretario

e) 24/10 al 7/11/57

N° 549 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "GRAL. GUEMES" PRESENTADO POR EL SEÑOR AGUSTIN PEREZ ALSINA EN REPRESENTACION DEL Sr. JUAN ESTEBAN CORNEJO EN EXPTE. N° 2459-C- EL DIA ONCE DE MARZO DE 1957. — Horas siete y treinta y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron: 500 metros al Oeste, 24.000 metros al Sud, y 8.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando (Art. 1° a— Decreto N° 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 43. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 24 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Agustín Pérez Alsina manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada. — Salta, Julio 31 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS

Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

N° 548 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE GENERAL "GUEMES", ANTA Y LA CAPITAL, presentado por el señor NAPOLEON SORUCO TEJERINA en Expediente N° 64.107-S el día nueve de Mayo de 1956. Horas diez y cincuenta y cinco; y cedida a don MARIANO ACOSTA VAN PRAET. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 2.500 metros Oeste para llegar al punto de partida desde donde se midieron 5.000 metros Norte, 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Sud, y por último 4.000 metros este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada abarca únicamente el Departamento de General Güemes, encontrándose libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuentra comprendida dentro de la zona de seguridad. (Art. 1° a— Decreto N° 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el N° de orden 2. — Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO: Octubre 8 de 1956. — Héctor Hugo Elias. — Salta, 30 de Octubre de 1956. — Exp. 64.107-S. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. —

Notifíquese al interesado al propietario del suelo, repongase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS

Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

N° 547 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "GRAL. GUEMES" PRESENTADA POR EL Sr. MARIANO ACOSTA VAN PRAET: En expediente N° 2460-A- el día once de Marzo de 1957 - horas siete y treinta y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, 24.000 metros al Sud, y 4.000 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde donde se midieron 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, además no está comprendida dentro de la zona de Seguridad. (Art. 1° a— Decreto N° 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 44. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 27 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Señor Juez: Agustín Pérez Alsina, por Mariano Acosta Van Praet, manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada. — Salta, Julio 30 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS

Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

N° 546 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE GRAL. GUEMES: presentado por el Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA en representación del Sr. MARIANO ACOSTA VAN PRAET: En expediente N° 2455-A: el día once de Marzo de 1957. — Horas siete y treinta y cinco: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 15.500 metros al Este, y 13.000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último, 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, de la zona solicitada 45 hectáreas aproximadamente se encuentran ubicadas en la Provincia de Jujuy, resultando en la Provincia de Salta, una superficie aproximada de 1.955 hectáreas, libre de otros pedimentos mineros, no estando además, comprendida dentro de la Zona de Seguridad.

(Art. 1º —a—Decreto Nº 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 31. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 23 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Mariana Acosta Van Praet manifiesta conformidad con la ubicación efectuada por el Departamento Técnico. — Salta, Julio 31 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS
Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

Nº 545 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE GRAL. GUÉMES: presentado por el señor OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA, en expediente Nº 2457—L: El día once de Marzo de 1957. Horas siete y treinta y cinco minutos. La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así. Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, 19.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la zona de seguridad. (Art. 1º —a—Decreto Nº 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 41. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 23 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Señor Juez, Agustín Pérez Alsina, por Osvaldo Javier Larrañaga, manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada. — Salta, Julio 30 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Salta, Setiembre 20 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS
Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

Nº 544 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE GRAL. GUÉMES: presentado por el señor OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA: En expediente Nº 2453—L: El día once de Marzo de 1957. Horas siete y treinta y cinco minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 10.500 metros al Este, y 16.000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros

al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de registro gráfico de la zona solicitada 412 hectáreas aproximadamente se encuentran en la Provincia de Jujuy, resultando en la Provincia de Salta una superficie aproximada de 1.588 hectáreas libre de otros pedimentos mineros, no estando además comprendida dentro de la Zona de Seguridad. (Art. 1º —a—Decreto Nº 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 40. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 23 de 1957. — Agustín Pérez Alsina manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada, lo hace por Osvaldo Javier Larrañaga. — Salta, Julio 31 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS
Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

Nº 543 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE ANTA presentada por el señor PABLO WERNER KUNZD: En expediente Nº 2461—W: El día once de Marzo de 1957. Horas siete y treinta y cinco minutos. La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, y 24.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2, y según el plano minero de registro gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.240 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 64.209 —R—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 760 hectáreas, ubicadas en el departamento de Anta; y no en el de General Güemes como lo expresa el interesado en su escrito de fs. 2, además no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad. (Art. 1º —a—Decreto Nº 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 33. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 27 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Agustín Pérez Alsina por Pablo Werner Kunzd manifiesta conformidad con la ubicación Gráfica efectuada Salta, Julio 30 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre 30 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS
Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

Nº 542 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE

GRAL. GUÉMES: presentada por el señor PABLO WERNER KUNZD: En expediente Nº 2462—W—. El día once de Marzo de 1957. — Horas siete y treinta y cinco minutos. La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 5.500 metros al Este, y 20.000 al Norte para llegar al punto de partida desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la Zona de Seguridad. (Art. 1º —a—Decreto Nº 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 39. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, Mayo 23 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Señor Juez de Minas; Agustín Pérez Alsina por Pablo Werner Kunzd, manifiesta conformidad con la ubicación gráfica efectuada. — Salta, Julio 30 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 3 de 1957.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS
Secretario

e) 24/10 al 7/11/57.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 614 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE SALTA

“Por el término de 20 días a contar del 6 de noviembre de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 385/57 para la Contratación de la Mano de Obra para el “Mantenimiento de Pista Oleoducto Campo Duran—Río Berrajejo”, cuya apertura se realizara el día 26 de noviembre de 1957 a las once horas en la Oficina de Contratos de los Y.P.F. del Norte, sito en Campamento Vespucio Provincia de Salta.”

“Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consulta, pueden dirigirse a la Administración citada o a la Representación Legal de Y.P.F., sito en calle Dean Funes 8, Salta, Precio de pliego \$ 100.— 7/10 (Cien pesos moneda nacional) cada uno.”

e) 7 al 26/11/57.

Nº 601 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

—Convócase a licitación pública para el día 21 de noviembre próximo a horas 11, ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentasen para la provisión de cañería de abastecimiento, y accesorios para perforaciones.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo en el Departamento Contable (Sección Depósito y Compras), calle San Luis 52 — SALTA.

LA ADMINISTRACION DE A. G. A. S.
SALTA, noviembre de 1957.

e) 4 al 8/11/57

Nº 595 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS YS. Nº 392 y 393
"Por el termino de CINCO días corridos a contar del día 2 de Noviembre del corriente año llámase a LICITACION PUBLICA YS. Nº 392 y 393, para la adquisición de madera aserrada de Quina y Cedre respectivamente, cuyas aperturas se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. F. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 11 de Noviembre de 1957, a las 11 horas
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 4 al 11/11/57

Nº 594 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA YS. Nº 394
"Por el termino de CINCO días corridos a contar del día 2 de Noviembre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 394, para la adquisición de postes de Lapacho, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. F. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 13 de Noviembre de 1957, a las 11 horas
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 4 al 13/11/57.

Nº — 593 — PLAN DE CAMINOS DE FOMENTO AGRICOLA — FONDO "B" CONSORCIO CAMINERO Nº 12 — PUENTE SOBRE RIO CALDERA — LICITACION PUBLICA DE LAS OBRAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre a horas diez, con el objeto de adjudicar las obras de construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Caldera, dentro del régimen del Decreto-Ley 9875/56, con un presupuesto oficial de \$ 1.984.088,50 m/n. más los adicionales por mayor costo a reconocer de acuerdo con la reglamentación vigente en el orden provincial.

Los planos y documentaciones pueden ser retirados ó consultados en la sede del 5º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, en cuyas oficinas deben ser presentadas las propuestas.

SALTA, Octubre de 1957.
Cecilio Muñoz — Presidente
David M. Serrey — Secretario
e) 4 al 22/11/57

Nº 591 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA YS. Nº 391

"Por el término de CINCO días corridos a contar del día 31 de Octubre del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 391, para la adquisición de madera aserrada de Quina, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.F.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 8 de Noviembre de 1957, a las 11 horas."
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 31/10 al 8/11/57.

Nº 559 — BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 707 para el día 29 de Noviembre de 1957, a las 17 horas para la construcción de dos monobloques normalizados, a erigirse en el terreno sito en la calle D. Puch esquina calle sin nombre de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre con un presupuesto oficial de \$ 11.084.364,00.
Las propuestas serán abiertas simultáneamente, en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, calle Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, y en la Sucursal Salta.

En dichos lugares se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de \$ 100,00 por las bases generales y \$ 400,00 por las Cláusulas Particulares y juego de planos, en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal o en la Tesorería de la Sucursal.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las Bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.
e) 25/10 al 8/11/57.

Nº 490 — Llámase a Licitación Pública, por el término de 15 días, para la construcción de Una Usina Hidroeléctrica y Red de distribución, en el pueblo de La Caldera, con presupuesto oficial de \$ 349.717,56 m/nacional y \$ 115.267,22 m/n. respectivamente.

La apertura, de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Octubre a horas 11 en el Despacho del Sr. Escribano de Gobierno, Avenida Belgrano Nº 971. En el mismo lugar podrán retirarse los Pliegos de Condiciones de 7 a 13 horas, al precio de \$ 100.— m/n.
Cecilio Muñoz — Interventor Municipal de La Caldera — Augusto Regis — Secretario
e) 15 al 28/10/57.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 615 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convocar a licitación privada para el día 10 de noviembre corriente, a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentarán para la ejecución de la Obra 409: Ampliación Red Cloacal en Pasaje Ministro Alvarado entre Virrey Toledo y del Milagro de esta Capital, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 8.780.— m/n. (Ocho mil setecientos ochenta pesos M[Nacional]).

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán ser retirados ó consultados sin cargo del Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias)— Calle San Luis — 52 de esta ciudad.
SALTA, Noviembre de 1957.
Ing. Mario Morosini — Administrador Int. de A.G.A.S.

Jorge Alvarez — Secretario de A.G.A.S.
e) 7 al 11/11/57.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 610 — REF: Expte. 14189/48.—ANDRES ACUÑA s. r. p. 111/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES ACUÑA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,99 l/segundo, a derivar del Río Calchaquí (margen derecha), por la acequia San Isidro una superficie de 1,8863 Ha., del inmueble "San Isidro", catastro 17, ubicado en el Partido de Seclantás, Dpto. de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 5 al 18/11/57

Nº 600 — REF: Expte. 13678/48 LAS MORAS S. R. L. s. i. a. priv. p/107/2.

EDICTO CITATORIO

—En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber por Resolución Nº 428/53 del ex. H. Consejo de las Aguas, han sido inscrita en el Catastro de Aguas Privadas, las de los manantiales denominados "Las

Moras" y "Aguá Nueva" que nacen dentro de los inmuebles "Las Moras", "El Brete" y el manantial "Puerta Vieja" que nace de: inmueble "El Bañado", catastro 645, ubicados en el Dpto. de Chichana, propiedad de LAS MORAS SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Nieve Gladys Centeno — Reg. de Aguas
A. G. A. S.
e) 4 al 15/11/57

Nº 599 — REF. Expte. 13677.— LAS MORAS S. R. L. s. r. p. 107/2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que LAS MORAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 40 l/segundo, a derivar del arroyo Tilián, con carácter temporal-eventual, una superficie de 76 Has. 2.000 m², del inmueble "Chivilme", catastro 123, ubicado en el Partido de Chivilme, Dpto. de Chichana.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Nieve Gladys Centeno — Reg. de Aguas
A. G. A. S.
e) 4 al 15/11/57

Nº 561 — REF: Expte. Nº 1643/51 MIRALPEIX Y CIA. s. r. p. 111/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MIRALPEIX Y CIA. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con dotaciones de 24,67 — 10,50 — 5,25, y 2,62 l/segundo respectivamente a derivar del Río Angastaco (margen derecha), mediante las acequias Del Molino, De los Guanca, Del Bajo y Del Fuente, una superficie de 47, 20, 10 y 5 Has. del inmueble "MONTSERRAT", catastro 563, ubicado en el Partido de Angastaco Dpto. San Carlos, Asimismo tendrá derecho a levantar mediante la acequia Del Molino, una dotación de 40 l/segundo equivalente al caudal que por drenajes realizados en terrenos de la propiedad, alimenta al Río Angastaco en forma permanente, esto será cuando el turno le correspondiera a la zona de riego de San Carlos.— En estiaje, tendrá turno de 60 horas, en un ciclo de 14 días, con todo el caudal del Río Angastaco.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Nieves Gladys Centeno — Registro de Aguas
A. G. A. S.
e) 25/10 al 8/11/57

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 609 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PATRON COSTAS DE SOLA. Salta, 4 de noviembre de 1957.
Nicanor Arana Urioste.— Secretario
e) 5/11 al 16/12/57

Nº 602 — EDICTO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BAUTISTA OBANDO U OVANDO.
Secretaría, 24 de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
e) 4/11 al 13/12/57

Nº 598 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don

RAFAEL DIEZ DE FONS.— Salta, Octubre 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 4/11 al 13/12/57.

Nº 588 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Lauro Romano.— Salta, 29 de Octubre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo. — Secretario
e) 30/10 al 11/12/57.

Nº 586 — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Petrona o María Petrona Puentes o Fuentes de Zárate o Nuñez y Petrona Ambrosia o Ambrosia Puentes de Nuñez.

Salta, 9 de agosto de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 30/10 al 11/12/57.

Nº 585 — El Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores en testamentaria Eiba Pérez Rabellini.

Salta, 17 de Octubre de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 30/10 al 11/12/57.

Nº 584 — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Yazlle.

Salta, 22 de Octubre de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 30/10 al 11/12/57.

Nº 570 — TESTAMENTARIA. — El Doctor VICENTE SOLA, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a la testamentaria de doña CARMEN ATIENZA DE D'ALESSANDRO.

SALTA, 24 de Octubre de 1957.
DR. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario
e) 28/10 al 9/12/57.

Nº 555 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA JUAREZ o JOSEFA JUAREZ DE INIGO.— Salta, Octubre 23 de 1957.— SANTIAGO FIORI.— Secretario

e) 25/10 al 6/12/57

Nº 552 — SUCESORIO:

—El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ROMITI y Da. MARIA ROMERI o MARIA ENGRACIA ROMERI y/o MARIA ROMERIS.

SALTA, 2 de Octubre de 1957.
SANTIAGO S. FIORI
Secretario
e) 24/10 al 5/12/57.

Nº 535 — EDICTO.— ADOLFO D. TORINO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ROSA BURGOS Y DE DOÑA SERVANDA CISNERO DE BURGOS.

Secretaría, 18 de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 23/10 al 4/12/57.

Nº 525 — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO FERNANDEZ, bajo apercibimiento.— SALTA, 17 de Octubre de 1957.— ANIBAL URRIBARRI. Esc. Secretario.

e) 22/10 al 3/12/57.

Nº 524 — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Fonce, bajo apercibimiento.— SALTA, 17 de Octubre de 1957.— Anibal Urribarri.— Esc. Secretario.

e) 22/10 al 3/12/57.

Nº 523 — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Paulina Aramayo, bajo apercibimiento.— Salta, 17 de Octubre de 1957. Anibal Urribarri.— Esc. Secretario.

e) 22/10 al 3/12/57

Nº 522 — EDICTOS SUCESORIOS: Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación declara abierto, el Juicio Sucesorio Victor Quinteros, y cita y emplaza a los interesados por treinta días.

Salta, 4 de octubre de 1957.
Santiago S. Fiore — Secretario
e) 22/10 al 3/12/57

Nº 518 — EDICTO.— El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Rafael Rebollo.

Secretaría, 18 de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 22/10 al 3/12/57

Nº 508 — SUCESORIO. El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Francisco Adolfo Ovejero.— Salta, Octubre 15 de 1957.

Anibal Urribarri. — Escribano Secretario
e) 8/10 al 20/11/57.

Nº 500 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Magdalena Reynoso o Sánchez, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 14 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario
e) 17/10 al 28/11/57.

Nº 493 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LLAMPA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 26 de Septiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 16/10 al 27/11/57.

Nº 489 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Segundo Andrés López López. —Salta, Octubre 9 de 1957. Anibal Urribarri; Secretario.

e) 15/10 al 26/11/57

Nº 488 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Doctor Ovejero Solá, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Corbalán de Díaz por treinta días.— Salta, 14 de octubre de 1957. — Santiago S. Fiori — Secretario.

e) 15/10 al 26/11/57

Nº 484 — TESTAMENTARIO:

Adolfo Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Calarezzo o Calarezo o Calaresu.— Salta, octubre 11 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 14/10 al 25/11/57.

Nº 465 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Villafañe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de octubre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 9/10 al 20/11/57.

Nº 464 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Claudio Guanca, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de Octubre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 9/10 al 20/11/57.

Nº 460 — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Piatelli, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Setiembre de 1957.— Nicanor Arana Urioste Secretario.

e) 8-10 al 19-11-57

Nº 456 — EDICTO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña María Milagro Rodríguez o Milagro Rodríguez.

SALTA, octubre 4 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 8-10 al 19-11-57

Nº 454 — EDICTO: — Adolfo D. Torino Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Garnica.

SALTA, Setiembre 11 de 1957.
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 453 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Rufino Macaroff o Macarof por 30 días.

SALTA, 1º de Octubre de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 452 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Emilio Ferrerías.

SALTA, 1º de octubre de 1957
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 416 — El Juez en lo Civil Dr. Vicente Solá, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Challé de Tejerina.

SALTA, 1º de octubre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 3/10 al 14/11/57

Nº 410 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Hilario o Julio Faustino Sarmiento por el término de 30 días.

SALTA, 1º de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57.

Nº 408.— SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Abraham Torres y Paula V. de Torres, por treinta días para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, 26 de Setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 407 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de Mercedes Soloago.— Salta, Setiembre once de 1957.
Daniel Ovejero Solá — Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación.
Nicanor Arana Urioste — Secretario Suplente
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 394 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Tomás Francisco Acosta y Doña Agustina Rivera de Acosta, para que hagan valer sus derechos. Secretaria, Salta 16 de setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57.

Nº 386 — El Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de doña María Dolores Aranda o Lola Aranda y cita y emplaza por treinta días a interesados.
Salta, 19 de septiembre de 1957.
Santiago S. Fiori — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57.

Nº 385 — EDICTOS — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel García Baez, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 9 de setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
30/9 al 11/11/57

Nº 384 — SUCESORIO: — El señor Juez de Quinta Nominación en lo C. y C. de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jesús o Jesús María Torino.— Salta, 3 de setiembre de 1957.— Santiago Fiori — Secretario.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57

Nº 376 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don FRANCISCO SANCHEZ.— Salta, Setiembre 26 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 375 — EDICTO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEOTILDE ó MARIA CLEOTILDE GUERRA DE DEBRINA. Salta, Septiembre 25 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario Interino
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 374 — EDICTO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRILO RAMIREZ.— Salta, Septiembre 25 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario Interino
e) 27/9 al 8/11/57.

Nº 370 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN TAGLIOLI.
Salta, Setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57.

Nº 369 — SUCESORIO.— El Juez de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de GERONIMO LOPEZ GUIRADO, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.— Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.— Salta, 24 de agosto de 1957.
Santiago Fiori — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 365 — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARNI. SALTA, setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

Nº 362 — El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Manuel Toledo.— Salta, 25 de setiembre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

POSESION TREINTAÑAL

Nº 624 — POSESION TREINTAÑAL —
Se ha presentado el señor Pedro Betella, por ante el Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, a cargo del señor Juez Dr. Angel J. Vidal, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el siguiente inmueble, ubicado en esta Ciudad en la esquina formada por la calle Balcarce y Boulevard Belgrano, de acuerdo al plano oficial confeccionado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, registrado en el Departamento Jurídico de la misma, bajo Nº 2480; designado como parcela Nº 12— a) de la Manzana 97, que tiene las siguientes DIMENSIONES: 36 metros de frente sobre la calle Balcarce; 32.85 mts. de frente en línea quebrada sobre la Boulevard Belgrano, formando en la esquina una ochava de 3.86 mts.; y 30,59 mts. en el costado Norte, al costado Este está formado por una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación de Boulevard Belgrano y en rumbo Norte mide 11'29 mts., luego con rumbo Oeste 1.58 mts.; y por último con rumbo Norte 28.31 mts., todo lo que hace una Superficie de 1.415.45 mts. cuadrados.— LIMITANDO al Norte con la parcela 14— a propiedad de la vendedora; al Sud con Boulevard Belgrano; al Este con parcela 11 de propiedad de Carmen R. Sylvester de Larran, y al Oeste con calle Balcarce.
SALTA, Noviembre 4 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 7/11 al 3/12/57.

Nº 474 — POSESORIO: Ante Juzgado 5ª Nominación Civil y Comercial, Azucena Alemán de Avila solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en "El Galpón", jurisdicción del Departamento de Metán, que limita: Norte: con Río Juramento; Sud: con el camino provincial que separa de la propiedad "La Magdalena" de Secundino Clérico; Este: inmueble "La Magdalena" de S. Clérico; Oeste con propiedad de Francisca Eva Hügarte de Flores.— Lo que se hace saber para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última publicación. Salta, 1º de agosto de 1957.— Santiago Fiori, Secretario.
e) 10/10 al 21/11/57.

Nº 438 — EDICTO POSESORIO.—

El Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación cita por treinta días a interesados en Posesión Treintañal solicitada por Ciro Cerfio Zapata, de un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con extensión de 8.50 metros de frente sobre calle Olavarría por 10.80 metros de fondo, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Víctor Ramón Choco-

bar; al Sud: con propiedad de María Leticia Valdiviezo de Zelaya; al Este, con calle Olavarría; y al Oeste, con Canal público.— Catastro 2229, parcela 8, manzana 11, Sección L. Salta, Octubre 4 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 7/10 al 18/11/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 626 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CAMION FORD — MODELO 1956 — SIN BASE —

El día 28 de Noviembre de 1957 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré Sin BASE, un camión marca "Ford", modelo 1956, tipo F. 9.000, motor Nº F 90 6 H. 3440l de 190 H.P. a nafta con 5 gomas en buen estado y una en malas condiciones, encontrándose quemado la parte del motor externa y cabina, el paracolpe roto sin caja, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Montero, domiciliado en Fellegrin esquina Tucumán donde puede ser revisado. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ejecución Prendaria.— José Montero vs. Marcelino Morizzio.— En el acto el 20% como señal a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y el Intransigente.
e) 7 al 11/11/57.

Nº 625 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL INMUEBLE CENTRICO EN LA CIUDAD — BASE \$ 48.000. — M/N.

El día Viernes 29 de Noviembre de 1957, a HORAS 19, en mi escritorio de Avda. Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 48.000.— m/n, una fracción de terreno integrante de mayor extensión, ubicado en esta Ciudad dentro de la manzana formada por las calles Deán Funes, Rivadavia, Fuyrredón y J. M. Leguizamón, que en el plano Nº 2.066 figura asignado con el Nº 5, correspondiéndole a don Carlos V. Paesani, si título registrado a Flio. 28, As. 3 del Libro 165 de R. I. Capital. EXTENSION: tiene 10.38 metros de frente al Norte por 8,90 mts. de contrafrente al Sud: 46.63 mts. de fondo sobre el costado Este y 45.60 mts. sobre el costado Oeste, o sea una superficie de 440 mts.2 16 dmts.2 LITROS: al Norte calle Rivadavia; Sud, propiedad de don Fortunato Torres o sus sucesores; Este, fracción 6 y al Oeste, en una parte con propiedad de Angela Bassani de Monteverde, y en otras, con los fondos de las fracciones o lotes 1, 2, 3 y 4 del mismo plano. N. Catastral; Circ. I, Sec. B, Manz. 57, Parc. 22 I, Part. 31.404. Valor Fiscal: \$ 22.100.— M/N. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 21 Nominación en juicio. Sundblad Margarita Saravia de vs. Paesani Carlos V. — Ejecución Hipotecaria". En el acto del remate 20% de señal a cta. de la compra y el saldo una vez aprobado el mismo por el Sr. Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios B. Oficial y "El Intransigente". Miguel A. Gallo Castellanos— Martillero Público — Tel. 5076.
e) 7 al 26/11/57.

Nº 621 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESTANCIA "EL ALGARROBO" o "AMAKELLA" — SIN BASE

El día Miércoles 26 de Noviembre de 1957 a las 18.— horas, en mi escritorio, Deán Funes 169— Salta, remataré con la base de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, la Estancia denominada "EL ALGARROBAL" o "Amakella", ubicada en el Partido de La Quebrada, Dpto. Anta, ésta Provincia. Limita: Norte, finca "Ebro" de los Sres. Remonde, Monserrat y Cía. y finca "El Salto" que fue de los Sres. Pérez Biraso y Segunda Yuna; al Oeste Finca "EL SALTO", y "San Antó-

nio del Pasaje", de los Sres. Linares Hnos.; Al Sud, finca "Lumbrales" y "Cañas" de los Sres. Urquiza y Anchorena Hnos.; al Este, con Fincas "Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Libano" de los Sres. Diego Zavaleta, Clara M. de Zavaleta y Mariano Rodríguez.— Superficie 20,174 Hect. 319 m. c., según mensura Judicial practicada por el Agrimensor D. José F. Campilongo y aprobada por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón, con fecha 27 de Diciembre de 1928.— Título registrado a folio 497 asiento 4 del libro 2, de R. de I. de Anta. El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada el remate por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — José Ressano y Otros vs. Ildefonso Fernández Expte. N° 19.175/54.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 7 al 26/11/57.

N° 587 — POR: MANUEL C. MICHEL
Judicial Dos Lotes de Terrenos en esta Ciudad
Base \$ 2.025.00 y 5.325.00

El día 28 de Noviembre de 1957 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, reducidos en un 25% de las dos terceras partes de su valuación fiscal los siguientes lotes de terrenos ubicados en esta Ciudad, cuyo detalle es como sigue:

Lote N° 1) Ubicado en la calle Urquiza entre Olavarría y Gral. Páez designado con el N° 67 circunscripción 1 manzana 10 parcela 11 del plano gral. de la Ciudad. Superficie 344 mts. cuadrados con 8:50 mts. de frente por 64 mts. de fondo limitando por el Norte: Lote N° 54: Este Lote N° 66: Sud Calle Gral. Urquiza y Oeste; Lote N° 68 Catastro 5369 Base \$ 2.025 Lote N° 2) Ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Gral. Páez Superficie 832 mts. cuadrados con 13 mts. de frente sobre la calle Urquiza y 64 mts. de fondo sobre la calle General Páez; Lote N° 68 circunscripción 1 Sección L manzana 10 parcela 12 del plano gral. de la Ciudad; limitando por Norte: Lote N° 54 Este Lote N° 67 Sud, calle Urquiza y Oeste calle Gral. Páez. Títulos inscriptos al folio 41 asiento 1 del Libro 9 R. I. Capital Catastro 5369.— Base \$ 5:325.

El comprador abonará en el acto el 30% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alonso López vs. Julia Córdoba de Stagni. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Forc Salteño. Manuel C. Michel Martillero.

e) 30/10 al 21/11/57.

N° 579 — POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos. "LAUTARO S. R. L. vs. ZUNIGA BONIFACIA LA MATA DE, Ejecutivo Expte. N° 35.451, el día 25 de Noviembre de 1957 a horas 17 y 30 en mi escritorio de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad REMATARE con la BASE de \$ 15.600 M/N. (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/N.) equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal el terreno con casa ubicado en esta ciudad en calle Juan Martín Leguizamón N° 366 con todo lo edificado clavado plantado y adherido al suelo, con una superficie de 197,76 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte propiedad de Deidamia Q. de Rodríguez Sud; Calle J. M. Leguizamón. Este propiedad de Angélica de los Ríos y Oeste Propiedad de Deidamia Q. de Rodríguez Catastro N° 4388. Cir. 1ª Sec. "B" Manzana 57 Par. 11 Títulos a folio 69 del libro 122 asien-

to 1 del R. I. del mismo. Edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero

e) 29/10 al 19/11/57

N° 577 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— Finca "ESTANCIA VIEJA". Departamento de Anta, Partido de Guanacos. Base \$ 135 200

El 12 de Diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y C. en juicio División de Condominio de la Finca Estancia Vieja Promovida por Francisco Juncosa, venderé con la base de ciento treinta y cinco mil doscientos pesos la propiedad denominada Estancia Vieja ubicada en Partido de Guanacos, Dpto. de Anta con una superficie aproximada de 5,439 Has. 6928 mts.2. según mensura practicada por el Ing. Eduardo Arias, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, río de la Estancia Vieja; Sud, propiedad que fué de Diego P. Zavaleta; Este, propiedad que fué del Dr. Abraham Cornejo y Oeste con las propiedades denominadas Hebro y Quebrada.— Catastro 286 y 620.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Tribuna y Boletín Oficial

e) 29/10 al 10/12/57.

N° 566 — POR: ARMANDO G. ORCE: JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos: "BINI HUMBERTO vs. RUFINO FERNANDEZ, NORMANDO ZUNIGA y BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA, Ejecutivo". — Exp. N° 246/56, el día LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1957, a las 18 horas en mi oficina de remates calle Alvarado 512, remataré CON BASE de \$ 26.200.— (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal; La finca denominada Agua Sucia, formada por las fracciones, llamadas Espinillo y San Luis, antes San Juan de Malvalay y Corral de los Paraguayos, ubicada en el Partido de San Simón Dpto. de Anta de esta Provincia, sobre la margen derecha del río Dorado, con una extensión de 3.770 Has. 8.245 mts.2; o sea 8.940 mts. lado Oeste; 5.741 lado Este; comprendida dentro de los siguientes límites: NORT-OESTE; NORTE y NOR-ESTE; río Dorado que la separa de la Finca Las Flores; ESTE: con terrenos que fueron de la Sucesión de Facundo Rojas hoy Vicente Salto, Sub-Suc. al SUD-ESTE y SUD: río Del Valle que la separa de la finca Avenal y al Oeste, finca Paso del Chañar. — Catastro 500. — Títulos inscriptos al folio 66; asiento 6 libro 3 de Anta. Se hace constar que el inmueble descripto reconoce hipotecas en primero y segundo término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 7.052.68 y \$ 14.029.50 respectivamente. — Publicaciones por 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. — Señala en acto 30%. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando G. Orce — Martillero.

e) 28/10 al 9/12/57.

N° 565 — POR: ARMANDO G. ORCE: JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos: "BINI HUMBERTO vs. RUFINO FERNANDEZ, NORMANDO ZUNIGA y BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA, Ejecutivo", Expediente N° 246/56, el día: VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1957, a las 18 horas en mi oficina de remates calle Alvarado 512 remataré CON BASE de \$ 57.000.— (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) equivalente a sus dos terceras partes de su a-

valuación fiscal, un lote de terreno con edificación ubicada en esta ciudad, sobre Pasaje Molinedo, entre las calles Deán Funes y Pueyrredón, con extensión de 9 mts. de frente por 27.72 mts. de fondo o sea 249.48 mts.2, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: fondo lote N° 2; SUD: Pasaje MOLLINEDO; ESTE: Lote N° 18 y OESTE: fondos lotes N° 20, 21 y 22.— Circ. 1ª; Sec. "B"; Manzana 52 A; Parcela 12; Catastro N° 7519, títulos inscriptos a folio 376, asiento 1, libro 98 R. I. Capital. Se deja constancia que el inmueble reconoce hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional por al suma de \$ 60.000.— Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial. — Señala en el acto 30%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando G. Orce — Martillero.

e) 28/10 al 18/11/57.

N° 506 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENOS EN ESTA CIUDAD

El día 14 de Noviembre de 1957, a horas 18, en el escritorio Buenos Aires 12, ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, los lotes de terrenos ubicados en esta ciudad, según plano archivado en la D. G. I. bajo N° 2315, adjudicados a la hijuela de costas en la sucesión "Francisco Facundo Astigueta", y que se detallan a continuación:

1º.— Lote 17 de la Manzana 72—C, con sup. 209,52 mts.2, limitando: Norte, con lote 18, Sud, lote 16; Este, lote 19 y Oeste, calle Buenos Aires.

BASE M\$N. 9.000.—

2º.— Lote 21, de la Manzana 72 C. superficie 237,50 mts.2, limitando: Norte, calle Delfín Leguizamón; Sud, lote 2; Este, lote 1, y Oeste, lote 20.

BASE M\$N. 9.000.—

3º.— Lote 11, Manzana 69 B, superficie 279,21 mts.2, limitando: Norte, lote 19; Sud, calle Delfín Leguizamón; Este, lote 10, y Oeste, lotes 12 y 17.

BASE M\$N. 9.000.—

4º.— Lote 3, con pieza, Manzana 72-A, superficie 323,80 mts.2, limitando: Norte, lote 2; Sud, lote 4; Este, calle Córdoba, y Oeste, lotes 14 y 17.

BASE M\$N. 12.000.—

5º.— Lote 9, Manzana 72—A, superficie 238,07 mts.2, limitando: Norte, lote 12; Sud, Pje. Solá; Este, Lotes 6, 7 y 8; Oeste, lote 10.

BASE M\$N. 9.000.—

6º.— Lote 10, Manzana 72—A, superficie 244,15 mts.2, limitando: Norte, lote 12; Sud, Pje. Solá; Este, lote 9 y Oeste lote 11.

BASE M\$N. 3.000.—

7º.— Lote 11, Manzana 72—A, superficie 251,07 mts.2, limitando Norte, lote 12, Sud, Pje. Solá; Este, lote 10 y Oeste Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

8º.— Lote 12, Manzana 72—A, superficie 268,02 mts.2, limitando: Norte lote 13; Sud, lotes 9, 10 y 11; Este, lotes 5 y 6; Oeste Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

9º.— Lote 13, Manzana 72—A, superficie 263,79 mts.2, limitando: Norte, lote 14; Sud, lote 12; Este, lotes 4 y 5 y Oeste Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

10º.— Lote 14, Manzana 72—A, superficie 259,56 mts.2, limitando: Norte, lotes 15, 16 y 17; Sud, lote 13; Este, lotes 3 y 4, Oeste, Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

11º.— Lote 16, Manzana 72—A, superficie 237,50 mts.2, limitando: Norte calle Delfín Leguizamón; Sud, lote 14; Este, lote 17, Oeste, lote 15.

BASE M\$N. 8.000.—

129.— Lote 1, Manzana 72—B, superficie 235,76 mts.2., limita: Norte Pje. Solá; Sud, lote 5; Este, calle Córdoba, Oeste lote 9.

BASE M\$N. 8.000.—

139.— Lote 4, Manzana 72—B, superficie 177,93, mts.2., limita: Norte lote 3; Sud, lote 5; Este, calle Córdoba, Oeste lote 9.

BASE M\$N. 9.000.—

149.— Lote 12, Manzana 72—B, superficie 172,44 mts.2., limita: Norte, lote 14; Sud, lote 11 y avenida circunvalación; Este, lote 11, Oeste, lote 13.

BASE M\$N. 9.000.—

Título folio 411, asiento 340 del libro VI de Títulos Capital.— Nomenclatura catastral partida 9435, Sec. D. Manzanas 69 a y b 72, a-b-c En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez de Ira. Inst. 2da. Núm. C. y C. juicio: "Sucesorio de Francisco Facundo Astigueta". Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial e Intransigente, Planos y referencia al suscrito mar tillero.

e) 18/10 al 3/11/57

Nº 478 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN

El día 26 de Noviembre de 1957 a las 18 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las siguientes manzanas de terreno ubicadas en el pueblo de Orán 1º Dos manzanas de terreno designadas con los números 58 y 65, según plano catastral, ubicadas en la ciudad de Orán, a 5 cuadras de la Plaza Pizarro, con extensión más o menos de 130 metros por lado y al Norte de la mencionada plaza, con los siguientes límites: para ambas manzanas al Norte con otra manzana que se vende; y con el Cementerio; Sud, con terrenos de Samuel Caprini; Este, con calle pública y Oeste, con terrenos de la Sucesión de Lucinda Quiroz.— Título F. 389. a 2 Libro 8 R. I. Orán.— Base en conjunto — \$ 9.000.—

Dos Manzanas de terrenos designados con los N.ºs. 49 y 50; ubicadas en Orán, con los siguientes límites y extensión: Manzana 49: Norte, calle 9 de Julio; Sud, Sarmiento; Este 20 de Febrero y Oeste Uriburu; mide 126 mts. más o menos por cada lado.— Manzana N.º 50: Norte, calle 9 de Julio; Sud, Sarmiento; Este Uriburu y Oeste Av. San Martín. Mide Oeste y Este 122 mts.; Norte 109,32 y Sud 106,16.— Título F. 457, a. 1 libro 23 R. I. Orán. Nomenclatura catastral partidas 144 y 3419.— Base en Conjunto \$ 16.933,33.— El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la compra. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado, Secretaría N.º 3, en juicio "Ejecutivo — Gilberto Zilli vs. Dionisio Alemán". Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial e Intransigente.

e) 11/10 al 22/11/57.

Nº 468 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL
BASE \$ 33.733,33

El día 21 de Noviembre de 1957 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, Remataré, con la Base de Treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres Centavos M\$N. o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de Paraguay y España de la Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, de esta Provincia, designado como lote N.º 6 de la manzana 51 del plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles de la Provincia con el N.º 40 (BIS) e individualizado como fracción "B".— Mide 9,85 m. de frente;

9,10 m. de contra-frente; 29,28 m. en costado Sud y 29,31 m. en costado Norte. Superficie 286,32 m2., limitando al Norte con fracción A; Sud fracción C; Este lote 7 y Oeste calle Sarmiento.— Catastro 2892— Valor fiscal \$ 50.600 El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — J. A. Muñoz y Cía. vs. Adrián Alzaga, Expte. N.º 24.930/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Intransigente.

e) 9/10 al 20/11/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 597 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a los herederos y personas que tuvieran oposición que formular en el juicio.— Filiación Natural.— Rosalía Ortiz de Cuellar vs. Felipe Ortiz.

SALTA, Octubre 4 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 4 al 29/11/57

Nº 571 — CITACION A JUICIO: El señor Juez de 5ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ayala Roberta Herminia Rodriguez de vs. Ayala Luis — Divorcio y Tenencia de hijos", Expte. N.º 2365, cita por veinte veces a don Luis Ayala para que comparezca a contestar la demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente en el juicio (Art. 90 Cód. Proc.), Salta 24 de octubre de 1957.

Santiago Fiore — Secretario

e) 29/10 al 25/11/57

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 467 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Presentóse el Dr. Néstor E. Sylvester por el señor Salvador Angel Brundu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los lotes números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 44, 45, 46, 47, 48, 13, 97, 78, 98 y 79, Sección 9ª, catastro N.º 355; y lotes números 25 y 26, Sección 7ª, catastro n.º 1.008, ubicados todos en la Ciudad de Orán y correspondientes al levantamiento parcelario de Dirección General de Inmuebles, como partidas de numeración citada, basado en el plano oficial de dicha Ciudad, practicado por el Agrimensor Skjold Simesen, aprobado por Decreto del Gobierno de la Provincia de fecha 13 de Abril de 1934.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por edictos que se publicarán en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los interesados que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de ley. Lunes miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario,
SALTA, Octubre 4 de 1957.

e) 9/10 al 20/11/57.

CONVOCATORIA
DE ACREEDORES

Nº 589 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES: — El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. en el juicio "Convocatoria de Acreedores de Daniel Isa", declara abierto el juicio y fija el plazo de 30 días para que los acreedores

presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señábase el día 11 de Febrero de 1958 a horas 9,30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número.— El Actuario procederá a la inmediata intervención de la contabilidad del solicitante, a cuyo efecto constatará si lleva los libros que la ley declara indispensables y rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que tuvieran claros o en blanco.— A los efectos del art. 21 de la Ley de Quiebras, hágase saber a los señores Jueces la apertura del juicio a fin de paralizar las acciones que se requieran; igual comunicación se cursará al Instituto Nacional de Previsión Social y Delegación Reg. del Ministerio de Trabajo y Previsión.— Señáanse los días lunes, y jueves para notificaciones en Secretaría.— Hágase saber por edictos que se publicarán durante ocho días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en el diario Norte.— Síndico: Sr. Daniel H. Villada, domiciliado en calle San Luis N.º 690 de esta Ciudad.

Salta, 25 de Octubre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 30/10 al 11/11/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 616 — CONTRATO

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los Señores ADOLFO ABELTA TAÑARES, argentino, casado, domiciliado en calle Deán Funes 604; JOSE LUIS RESUCHE, argentino, casado, domiciliado en Cnel. Juárez 220 y AVELINO JAIME MORALES, argentino naturalizado, casado, domiciliado en F. G. Arias 563, todos de esta ciudad, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

Primero: — La Sociedad se denominará "RE CASMOR Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en calle Balcarce 487 de esta ciudad.

Segundo: — Su objeto principal será la compra-venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en esta provincia, de toda clase de mercaderías y en general representaciones comerciales, comisiones y demás operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, inclusive importación y exportación.

Tercero: — La sociedad tendrá una duración de cinco años con una prórroga automática por igual período si así lo resolvieren los socios de común acuerdo.

Cuarto: — El capital se fija en la suma de \$ 100.000.— mlj. (cien mil pesos) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada UNA, integrándose en la siguiente forma: A. A. Castañares \$ 50.000.— mlj., J. L. Resuche \$ 25.000.— mlj. y A. J. Morales \$ 25.000.— mlj que aportan en este acto según inventario certificado por el Contador Público D. Francisco Lacuzzi y que forma parte del presente contrato.

Quinto: — La Gerencia será ejercida por los tres socios con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad a fin de efectuar las operaciones en la esfera más amplia que obtengan el logro del objeto social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro del negocio o en fianzas o prestaciones gratuitas, ajenas al giro social. Fedrán fumar en forma conjunta, separada y alternativamente. Los socios Resuche y Morales dedicarán toda su actividad a la sociedad.

Sexto: — Las utilidades, una vez deducido al cinco por ciento para la Reserva Legal, serán repartidas en tres partes iguales para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción.

Séptimo: — Cualquiera socio podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera ejercicio anual, debiendo, en caso de así resolverlo, comunicarlo mediante telegrama notificado con sesenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo. Su capital, utilidades u otro concepto le será abonado en tres trimestres sin interés. El socio que resolviere retirarse queda desde ya obligado a transferir a los socios restantes su cuota — parte de la sociedad por el precio resultante del balance referido.

Octavo: — Anualmente al primer de noviembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales que los socios rescatan practicar.

Noveno: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad será resuelta por árbitros amigables o amigos componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudiar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable.

Décimo: — La sociedad llevará un libro de actas donde registrará la aprobación de los balances que deberá hacerse dentro del término de treinta días del cierre de ejercicio y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación.

Duodécimo: — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes quienes previa extinción del pasivo repartirán el remanente entre los socios en proporción de las cuotas de capital que cada uno posee.

Leído de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta fecha ut—supra.

ADOLFO ABEL CASANARES, JOSE LUIS RESUCHE, AVELINO JAIME MORALES.

e) 7/11/57.

Nº 613 — Los que suscriben: **DERGAM E. NALLAR**, argentino, naturalizado, **ANGEL ISSA**, argentino; y **GINO ROBIOLIO BOSE**, italiano; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero en Alvarado 811 y los otros dos en Florida 349, convenimos la constitución de una Sociedad mercantil sujeta a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: — A partir de la fecha del presente instrumento y por el término de diez años, queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de compra y venta al por mayor y menor de mercaderías de tienda, mercería, roparía, tejidos y productos similares o conexos, como en ramos generales y en toda otra actividad que los socios vieran conveniente.

SEGUNDA: — La sociedad girará bajo la denominación de "GIROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle Caseros Nº 783, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República.

TERCERA: — El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos m/n. dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales, integrando cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las mismas, o sea, la suma de cincuenta mil pesos m/n. cuyo total de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda depositar en este acto en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad conforme a la boleta que se acompaña; el saldo, o sea, la suma de cincuenta mil pesos m/n. a cargo de cada uno de los socios, se obligan los mismos a aportarlos en dinero efectivo también dentro de los noventa días posteriores a la fecha de este instrumento.

CUARTA: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, debiendo para ello estampar su firma particular al pie de la denominación social y sobre la mención de su calidad de gerente; podrán intervenir en todos los actos y negocios de la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas en operaciones ajenas a su giro o en fianzas o garantías de ninguna especie a favor de terceros. Sin que su enunciado importe otra limitación, quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones, comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, útiles y demás bienes que consideren necesarios a los fines de la sociedad; ajustar locaciones de servicios y de obras; nombrar factores y toda clase de apoderados por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se confiera a la misma en juicio o fuera de él; recusar, tachar, transigir o rescindir transacciones, cometer en árbitros, arbitrajes o jueces peritos; prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; otorgar y aceptar daciones en pago; conceder esperas y quitas; otorgar y aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real de garantía para garantizar obligaciones a cargo y a favor de la sociedad; cobrar y pagar deudas activas y pasivas y otorgar los recibos o documentos correspondientes; hacer nominaciones; constituir a la sociedad en depositaria; tomar bienes en arrendamiento y darlos sin por plazo mayor de seis años; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin interés, sea o no de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, mediante descuento de pagarés u otros efectos, en forma de crédito directo; o en cuenta corriente o de cualquiera otra manera ordinaria o especial; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género que estuvieren consignados y que se consigna en adelante a nombre u orden de la sociedad en cuenta corriente o en cualquier otro género de cuenta; ceder y transferir dichos depósitos, consistan ellos en dinero, títulos u otros valores, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden, al portador o a nombre de persona determinada; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito; firmar letras como aceptantes girantes o endosante; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer declaraciones de bienes y presentar inventarios y balances; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer y ejecutar todos y cada uno de los actos de la sociedad; y, en ge-

neral, realizar todos los actos de administración de la misma atento su objeto.

QUINTA: — Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio del que los socios dispusieran practicar en cualquiera otra época; los balances se considerarán aprobados si no fueran firmados u observados por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación.

SEXTA: — El socio señor Gino Robiolio Bose estará obligado a prestar una atención personal y permanente a los negocios de la sociedad, quedándole prohibido dedicarse a cualquiera otra actividad; dicha obligación no pasará sobre los otros socios, para quienes, por lo demás, será simplemente facultativo el ejercicio de la gerencia tampoco pasará sobre los otros socios la prohibición de dedicarse a otra actividad aún cuando ésta consistiera en negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Con imputación a la cuenta de gastos generales, el socio Robiolio Bose tendrá derecho a una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios en la primera reunión que realicen.

SEPTIMA: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social; el saldo corresponderá a los socios en partes iguales, debiendo los mismos soportar las pérdidas en igual proporción.

OCATAVA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de las reuniones que realicen se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto.

NOVENA: — En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante licitación entre los socios, quienes se formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo social; las propuestas se presentarán en sobre cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DECIMA: — Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios con motivo de este contrato, de su interpretación, de la administración, disolución o liquidación de la sociedad, de la decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula precedente, o con cualquier otro motivo, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia y estando facultados los mismos para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los árbitros será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, y un séptimo a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — sr: "Dergam E. Nallar: Vale. — sr: "78": Vale. —

ANGEL ISSA — DERGAM E. NALLAR
ROBIOLIO BOSE

e) 7/11/57

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 619 — **MODIFICACION POR PRORROGA DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — Entre los Sres. **ROSENDO MASTRULERI**, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Rosa María Della Ragnone, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes número ciento cuarenta y uno y **TO-**

MAS MORENO MANRIQUE, español, casaco en primeras nupcias con Da. María Teresa Anselmi, domiciliado en ésta ciudad calle Necochea número cuatrocientos ochenta y uno; ambo únicos integrantes de la razón social que gira en ésta plaza bajo el rubro de "MASTRULERI Y MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.", constituida por escritura pública número ciento treinta y dos ante el Escribano público D. Ricardo R. Arias, con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres y registrada en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos quince, asiendo número dos mil novecientos cuarenta del libro número veinticinco de contratos sociales, con un Capital social de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/N, aportados entre los socios por partes iguales, por el que se tenía establecido en su cláusula tercera la duración de vigencia de la sociedad hasta el día doce de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, han convenido modificar parcialmente dicho contrato en lo siguiente: **PRIMERO:** — Modificar dicha cláusula tercera del contrato de constitución de la sociedad "MASTRULERI Y MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la que se establecía el plazo de su vigencia hasta el día doce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, prorrogando el mismo por cinco años más a partir del citado doce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, o sea fijando su vencimiento al día doce de enero del año mil novecientos sesenta y tres. — **SEGUNDO:** —

Mantener vigentes en todas sus partes las demás cláusulas componentes del referido contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete se firman, previa lectura y ratificación, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROSENDO MASTRULERI — TOMAS MORENO MANRIQUE

e) 7/11/57.

COMPRA Y VENTA DE NEGOCIO

Nº 623 — Compra-venta de negocio. María Tomínovich vende a Isac Simkin y Cía. S. R. L. el negocio denominado "Jockey Bar", establecido en ésta ciudad, calle Zuvería Nº 84, donde deberán presentarse interesados.

e) 7 al 13/11/57.

RETIRO DE UN SOCIO:

Nº 617 — En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Valentín Lorenzo Altobelli, Santiago Fortunato Altobelli y Vicente Ramón Altobelli, integrantes de la firma "VALENTIN ALTOBELLI & MNOS." por una parte, y el Señor Nicolás Maximiano Altobelli por la otra, convienen de común acuerdo entre las partes, que el socio Nicolás M. Altobelli transfiere su parte de capital y se separa de la sociedad con anterioridad al 30 de junio de 1957. — Dicho haber asciende a la suma de \$ 165.689.35 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 35/100.— m/n.), comprometiéndose el socio Sr. Nicolás M. Altobelli a transferir todos sus derechos en la firma "Valentín Altobelli & Hnos." y no hacer uso de la misma ni reclamar derecho alguno.

e) 7/11/57

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 620 — SINDICATO DE CONDUCTORES DE COCHES

La Comisión Directiva Interina, del Sindicato de C. de Coches, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 del mes en curso a las 21 en su local en Av. San Martín Nº 1114, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º — Elección de la nueva Comisión Directiva Filomón Meriles -- Presidente

Bernardo Aguilera -- Secretario

e) 7-11-57

Nº 618 CENTRO DE ESTUDIANTES COMERCIALES "DR. HIPOLITO IRIGOYEN"

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo establecido por los Estatutos Sociales, convócase a los señores asociados para el próximo DOMINGO 17 a horas 10 en Gral. Güemes 218, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta Anterior.
2º Memoria, Balance General é Informe del Órgano de Fiscalización.
3º Elección de autoridades:
SALTA, Noviembre de 1957.
Pablo Córdoba -- Presidente
Carlos Paz -- Secretario

e) 7-11-57

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 5645 de 11/7/44 en los Balances Trimestrales, los que gozarán de obligatoria la publicación en este Boletín de la honificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR